BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 221, fecha: miércoles, 18 de Noviembre de 2026
Sede electrónica: https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php
Cod. Verificación:a469ec2cbcd23128d5a5d8740f8eef487be738cd

SUMARIO

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ANUNCIO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD A LA RELACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2027 — BOP-GU-2026 - 3030

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA DISTINCIÓN FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA» — BOP-GU-2026 - 3032

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES "PRÍNCIPE FELIPE" — BOP-GU-2026 - 3031

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR JUVENTUD — BOP-GU-2026 - 3034

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA — BOP-GU-2026 - 3033

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS — BOP-GU-2026 - 3035

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

CUENTA GENERAL 2025 — BOP-GU-2026 - 3036

PRESUPUESTO GENERAL 2026 — BOP-GU-2026 - 3037

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS ESCARICHE — BOP-GU-2026 - 3039

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE 2/2026 — BOP-GU-2026 - 3038

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS ESCOPETE — BOP-GU-2026 - 3041

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE 1/2026 — BOP-GU-2026 - 3040

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y NACIONALIDAD. — BOP-GU-2026 - 3042

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

DELEGACION DE COMPETENCIAS — BOP-GU-2026 - 3043

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO — BOP-GU-2026 - 3044

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2026 - 3045

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO BOP-GU-2026 - 3046

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

BASES XXXVI CERTAMEN DE RONDAS TRADICIONALES NAVIDEÑAS BOP-GU-2026 - 3047

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS - SUPLEMENTO DE CRÉDITO BOP-GU-2026 - 3048

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUBLICIDAD BOP-GU-2026 - 3049

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS Y ACTIVIDADES DIDÁCTICAS BOP-GU-2026 - 3051

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS BOP-GU-2026 - 3050

ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

ANUNCIO DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2026, POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD A LA RELACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES PARA EL AÑO 2027

3030

Anuncio de 12 de noviembre de 2026, de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Guadalajara, por el que se da publicidad a la relación de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2027 correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se dispone la publicación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2027, correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara.

En Guadalajara a 12 de noviembre de 2026. La Delegada Provincial. Susana Blas Esteban.

Relación de Fiestas Locales de Guadalajara

Municipio	Fiestas
Abánades	15 mayo y 24 septiembre
Ablanque	21 mayo y 10 septiembre
Adobes	25 abril y 7 agosto
Alaminos	15 mayo y 14 septiembre
Alarilla	15 mayo y 23 julio
Albalate de Zorita	3 febrero y 27 septiembre
Albares	14 y 18 junio
Albendiego	31 enero y 16 agosto
Alcocer	16 agosto y 20 septiembre
Alcolea de las Peñas	15 mayo y 16 agosto
Alcolea del Pinar	14 junio y 16 agosto
Alcoroches	23 y 24 agosto
Aldeanueva de Atienza	21 enero y 16 agosto
Aldeanueva de Guadalajara	16 agosto y 13 diciembre
Algar de Mesa	4 agosto y 12 septiembre
Algora	16 julio y 14 septiembre
Alhóndiga	24 junio y 8 septiembre
Alique	17 enero y 13 junio

Almadrones	14 y 15 junio
Almoguera	3 mayo y 14 septiembre
Almonacid de Zorita	8 y 10 septiembre
Alocén	22 y 23 agosto
Alovera	25 enero y 8 septiembre
Alustante	16 enero y 15 mayo
Amayas	3 mayo y 8 agosto
Anchuela del Campo	11 agosto y 29 septiembre
Anchuela del Pedregal	16 agosto y 6 octubre
Angón	3 febrero y 25 noviembre
Anguita	2 agosto y 4 octubre
Anquela del Ducado	11 septiembre y 11 noviembre
Anquela del Pedregal	16 agosto y 13 junio
Aragosa	20 enero y 16 agosto
Aranzueque	14 junio y 26 agosto
Arbancón	2 febrero y 27 agosto
Arbeteta	13 julio y 14 septiembre
Argecilla	8 mayo y 14 septiembre
Armallones	7 y 8 agosto
Armuña de Tajuña	15 mayo y 20 agosto
Arroyo de las Fraguas	16 y 17 agosto
Atanzón	3 febrero y 28 agosto
Atienza	19 marzo y 14 septiembre
Auñón	18 mayo y 14 septiembre
Azuqueca de Henares	14 mayo y 20 septiembre
Baides	24 enero y 16 agosto
Balbacil	18 mayo y 8 septiembre
Baños de Tajo	14 y 29 septiembre
Bañuelos	14 junio y 2 agosto
Barriopedro	3 febrero y 30 octubre
Berninches	8 y 9 septiembre
Brihuega	16 agosto y 18 octubre
Budia	13 y 14 septiembre
Bujalaro	15 mayo y 29 junio
Bujarrabal	22 enero y 16 agosto
Bustares	10 y 16 agosto
Cabanillas del Campo	3 febrero y 30 abril
Campillo de Dueñas	24 agosto y 8 septiembre
Campillo de Ranas	9 y 10 julio
Campisábalos	23 y 26 julio
Canales del Ducado	14 junio y 16 agosto
Canredondo	15 mayo y 5 julio
Cantalojas	11 octubre y 7 diciembre
Carrascosa de Henares	21 mayo y 10 agosto
Cañizar	17 y 24 de mayo
Casa de Uceda	24 agosto y 6 septiembre
Casas de San Galindo	27 y 28 mayo
Casasana	8 y 9 septiembre
Caspueñas	14 junio y 16 julio
Castejón de Henares	15 mayo y 29 septiembre
Castellar de la Muela	16 mayo y 6 agosto
Castilforte	2 y 3 febrero
Castilnuevo	21 abril y 18 agosto
Cendejas de Enmedio	16 enero y 17 julio
Cendejas de la Torre	20 y 21 enero
Cendejas del Padrastro	26 julio y 8 septiembre

Centenera	5 febrero y 14 septiembre
Cereceda	8 y 9 septiembre
Checa	10 y 24 agosto
Chequilla	14 julio y 19 agosto
Chera	4 abril y 15 agosto
Chillarón del Rey	14 junio y 23 agosto
Chiloeches	26 abril y 14 septiembre
Cifuentes	13 y 14 septiembre
Cincovillas	22 enero y 14 agosto
Ciruelas	15 mayo y 14 septiembre
Ciruelos del Pinar	2 agosto y 6 septiembre
Cívica	17 agosto y 19 octubre
Clares	18 mayo y 8 septiembre
Cobeta	11 junio y 3 septiembre
Codes	18 mayo y 8 septiembre
Cogollor	11 y 14 junio
Cogolludo	5 febrero y 12 noviembre
Concha	12 agosto
Condemios de Abajo	13 junio y 8 septiembre
Condemios de Arriba	22 enero y 16 agosto
Congostrina	14 agosto y 4 diciembre
Copernal	3 febrero y 16 agosto
Córcoles	1 y 2 de junio
Corduente	9 y 10 de septiembre
Cubillejo de la Sierra	13 junio y 21 agosto
Cubillejo del Sitio	25 mayo y 25 agosto
Driebes	29 y 30 septiembre
Durón	16 agosto y 20 diciembre
El Casar	1 febrero y 9 septiembre
El cardoso de la Sierra	14 y 16 agosto
El cubillo de Uceda	14 mayo y 20 agosto
El Olivar	2 y 3 agosto
El Ordial	2 y 18 agosto
El Pedregal	26 junio y 9 octubre
El Pobo de Dueñas	15 mayo y 20 agosto
El Recuenco	14 junio y 8 septiembre
El Sotillo	17 agosto y 7 octubre
Embid	25 noviembre y 20 diciembre
Escamilla	7 julio y 22 septiembre
Escariche	15 mayo y 22 abril
Escopete	1 mayo y 2 agosto
Espinosa de Henares	3 y 6 septiembre
Esplegares	14 mayo y 10 septiembre
Establés	13 junio y 13 agosto
Estriégana	19 y 20 agosto
Fontanar	14 mayo y 16 agosto
Fuembellida	18 y 20 agosto
Fuencemillán	25 enero y 3 mayo
Fuentelahiguera de Albatages	14 septiembre y 30 noviembre
Fuentelencina	14 mayo y 27 agosto
Fuentelsaz	17 mayo y 16 agosto
Fuentelviejo	3 mayo y 16 agosto
Fuentenovilla	17 mayo y 28 junio
Gajanejos	15 mayo y 12 junio
Galápagos	5 febrero y 20 agosto
Galve de Sorbe	18 junio y 20 agosto

Gárgoles de Abajo	14 y 17 agosto
Gárgoles de Arriba	14 y 15 septiembre
Gascueña de Bornova	14 y 15 agosto
Guadalajara	8 y 17 septiembre
Gualda	30 mayo y 8 agosto
Henche	4 mayo y 25 agosto
Heras de Ayuso	25 junio y 24 septiembre
Herrería	14 y 15 agosto
Hiendelaencina	20 agosto y 22 noviembre
Hijes	11 junio y 16 agosto
Hinojosa	17 y 18 agosto
Hita	14 mayo y 20 agosto
Hombrados	21 mayo y 28 agosto
Hontoba	3 febrero y 8 septiembre
Horche	8 y 9 septiembre
Hortezuela de Océn	20 enero y 26 mayo
Huérmeces del Cerro	3 febrero y 6 agosto
Huertahernando	14 junio y 29 septiembre
Hueva	13 y 14 septiembre
Humanes	13 y 14 septiembre
Illana	16 agosto y 8 septiembre
Iniéstola	12 junio y 4 diciembre
Irueste	3 febrero y 14 septiembre
Jadraque	14 y 15 septiembre
Jirueque	14 junio y 24 agosto
Labros	14 mayo y 23 agosto
La Bodera	30 y 31 julio
La Huerce	20 enero y 6 agosto
La Mierla	23 enero y 14 agosto
La Miñosa	12 y 13 junio
La Olmeda de Jadraque	16 mayo y 22 agosto
La Toba	3 febrero y 20 agosto
La Yunta	3 mayo y 14 agosto
Las Inviernas	15 mayo y 22 junio
Las Navas de Jadraque	14 y 16 agosto
Ledanca	24 junio y 1 octubre
Loranca de Tajuña	4 agosto y 14 septiembre
Lupiana	24 agosto y 6 mayo
Luzaga	9 julio y 18 septiembre
Luzón	14 junio y 13 septiembre
Majaelrayo	23 junio y 6 septiembre
Málaga del Fresno	6 agosto y 4 octubre
Malaguilla	5 febrero y 3 septiembre
Mandayona	25 enero y 8 septiembre
Mantiel	11 junio y 9 agosto
Maranchón	17 mayo y 8 septiembre
Marchamalo	7 y 17 mayo
Masegoso de Tajuña	11 junio y 11 noviembre
Matarrubia	3 mayo y 27 agosto
Matillas	24 junio y 7 diciembre
Mazarete	16 y 17 agosto
Mazuecos	25 y 26 enero
Medranda	20 enero y 24 junio
Megina	22 mayo y 16 agosto
Membrillera	5 y 28 agosto
Miedes de Atienza	14 junio y 8 septiembre

Millana	20 enero y 30 agosto
Milmarcos	3 mayo y 14 septiembre
Mirabueno	6 y 7 mayo
Miralrío	23 abril y 8 septiembre
Mochales	17 mayo y 24 septiembre
Mohernando	3 mayo y 23 julio
Molina de Aragón	16 julio y 1 septiembre
Monasterio	8 y 9 septiembre
Mondéjar	22 julio y 14 septiembre
Montarrón	20 enero y 6 agosto
Moratilla de los Meleros	17 mayo y 13 septiembre
Morenilla	19 y 20 agosto
Muduex	26 julio y 12 noviembre
Negredo	10 y 11 agosto
Ocentejo	7 y 10 agosto
Olmeda de Cobeta	25 julio y 16 agosto
Orea	5 febrero y 3 septiembre
Otilla	4 abril y 14 septiembre
Pálmaces de Jadraque	8 y 9 septiembre
Paredes de Sigüenza	3 mayo y 27 agosto
Pareja	8 y 9 septiembre
Pastrana	20 enero y 15 octubre
Peñalén	6 agosto Y 15 septiembre
Peñalver	8 y 9 septiembre
Peralejos de las Truchas	20 y 21 de septiembre
Peralveche	6 y 9 agosto
Pinilla de Jadraque	5 febrero y 30 agosto
Pinilla de Molina	24 junio y 14 julio
Pioz	8 febrero y 17 mayo
Piqueras	16 y 17 agosto
Poveda de la Sierra	16 y 17 agosto
Pozo de Almoguera	10 y 11 noviembre
Pozo de Guadalajara	1 febrero y 21 septiembre
Prádena de Atienza	13 junio y 7 agosto
Prados Redondos	4 mayo y 14 agosto
Puebla de Beleña	3 febrero y 6 octubre
Puebla de Valles	19 marzo y 29 septiembre
Quer	22 enero y 3 septiembre
Rebollosa de Jadraque	16 y 17 agosto
Renera	30 julio y 17 septiembre
Retiendas	2 febrero y 29 agosto
Riba de Saelices	7 mayo y 8 septiembre
Rillo de Gallo	25 agosto y 8 septiembre
Riofrío del llano	6 y 7 agosto
Robledo de Corpes	2 agosto y 4 octubre
Romanillos de Atienza	7 junio y 30 noviembre
Romanones	7 septiembre y 7 diciembre
Sacecorbo	14 mayo y 24 agosto
Sacedón	30 y 31 agosto
Saelices de la Sal	27 agosto y 14 septiembre
Salmerón	14 mayo y 14 septiembre
San Andrés del Congosto	16 agosto y 30 noviembre
San Andrés del Rey	15 agosto y 30 noviembre
Santiuste	6 agosto y 8 septiembre
Saúca	3 febrero y 7 octubre
Sayatón	16 y 17 agosto

Selas	5 junio y 17 agosto
Semillas	16 agosto y 2 octubre
Setiles	2 agosto y 4 octubre
Sienes	16 agosto y 10 diciembre
Sigüenza	22 enero y 16 agosto
Solanillos del Extremo	27 y 30 agosto
Somolinos	2 y 3 agosto
Sotodosos	14 junio y 4 octubre
Tabladillo	8 y 9 septiembre
Tamajón	24 y 25 agosto
Taragudo	8 mayo y 24 junio
Taravilla	29 junio y 17 agosto
Tartanedo	24 agosto y 15 noviembre
Tendilla	8 y 10 septiembre
Terzaga	12 y 13 agosto
Tierzo	17 mayo y 16 agosto
Tobillos	24 junio y 3 febrero
Tordellego	8 mayo y 4 agosto
Tordelpalo	16 y 18 agosto
Tordelrábano	28 mayo y 16 agosto
Tordesilos	26 abril y 14 junio
Torija	8 y 9 septiembre
Torre del Burgo	31 julio y 8 septiembre
Torrecuadrada de Molina	29 mayo y 18 agosto
Torrecuadradilla	14 junio y 1 septiembre
Torrejón del Rey	2 febrero y 13 agosto
Torremocha de Jadraque	22 y 23 agosto
Torremocha del Campo	17 mayo y 23 julio
Torremocha del Pinar	3 y 4 agosto
Torremochuela	10 agosto y 24 septiembre
Tórtola de Henares	3 mayo y 26 noviembre
Tortuera	8 y 10 septiembre
Tortuero	3 febrero y 10 agosto
Trijueque	11 junio y 14 septiembre
Trillo	8 y 9 septiembre
Turmiel	18 mayo y 8 septiembre
Uceda	16 agosto y 17 agosto
Ujados	30 mayo y 3 octubre
Utande	19 y 22 junio
Val de San García	14 y 15 septiembre
Valdarachas	20 enero y 15 mayo
Valdearenas	15 mayo y 16 agosto
Valdeavellano	14 septiembre y 13 diciembre
Valdeaveruelo	24 junio y 3 septiembre
Valdeconcha	2 febrero y 14 septiembre
Valdegrudas	10 mayo y 21 junio
Valdelcubo	26 julio y 14 septiembre
Valdenuño Fernández	11 junio y 14 septiembre
Valdepeñas de la Sierra	14 mayo y 27 agosto
Valdepinillos	11 junio y 6 agosto
Valderrebollo	20 febrero y 15 mayo
Valdesotos	2 febrero y 2 agosto
Valfermoso de Tajuña	23 y 24 agosto
Valhermoso	13 junio y 14 septiembre
Valtablado del Río	31 julio y 3 agosto
Valverde de los Arroyos	23 enero y 6 junio

Ventosa	17 enero y 17 mayo
Viana de Jadraque	14 junio y 7 diciembre
Villanueva de Alcorón	14 junio y 14 septiembre
Villanueva de Argecilla	3 y 4 febrero
Villanueva de la Torre	5 febrero y 18 junio
Villares de Jadraque	27 y 28 agosto
Villaseca de Henares	3 y 4 febrero
Villaseca de Uceda	2 marzo y 29 septiembre
Villel de Mesa	24 agosto y 21 septiembre
Viñuelas	10 y 31 agosto
Yebes	24 agosto y 1 octubre
Yebra	24 junio y 8 septiembre
Yélamos de Abajo	13 junio y 3 octubre
Yélamos de Arriba	15 y 16 agosto
Yunquera de Henares	15 y 16 septiembre
Zaorejas	13 junio y 8 septiembre
Zarzuela de Galve	15 agosto
Zarzuela de Jadraque	16 agosto y 23 noviembre
Zorita de los Canes	19 marzo y 11 octubre

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA DISTINCIÓN FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA»

3032

Aprobado inicialmente con fecha 24 de septiembre de 2026 el acuerdo de Pleno de la aprobación inicial del Reglamento de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se crea y regula la distinción “Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara” (Expediente 5822/2026) y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 186 de fecha 30 de septiembre de 2026, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado Reglamento que se reproduce a continuación.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA DISTINCIÓN «FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA»

PREÁMBULO

La provincia de Guadalajara cuenta con un rico y diverso patrimonio cultural inmaterial integrado por fiestas, en sus más diversas manifestaciones, que son reflejo de la herencia histórico- cultural y etnográfica, forman parte de la identidad de sus municipios y constituyen elementos relevantes para la cohesión social, la transmisión intergeneracional de la cultura y la promoción del territorio.

La celebración de estas fiestas implica un compromiso firme por salvaguardar nuestra singularidad y legado, a través de la conservación y protección de las tradiciones y formas festivas que de ellas emanan.

Además, en la actualidad, estas manifestaciones despiertan un indudable interés turístico, como elemento que por sí mismo o en conjunción con otros, alcancen la

potencialidad de convertirse en auténticos recursos turísticos de primer orden, con capacidad para la atracción de visitantes y dinamización de la economía local.

Ya en 1984 el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara acordó los criterios para la declaración de fiestas de relevante interés turístico provincial, expresando su compromiso firme con el mantenimiento y la promoción de estas manifestaciones populares.

No obstante, el tiempo transcurrido desde aquel acuerdo plenario aconseja dotar de una nueva regulación a esta distinción, acorde con los principios de servicio efectivo a los ciudadanos y objetividad y transparencia de la actuación administrativa, así como cooperación, colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas.

La Diputación Provincial de Guadalajara, en el ámbito de sus competencias de cooperación y asistencia a los municipios y de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, considera conveniente disponer de un instrumento propio que permita reconocer institucionalmente aquellas manifestaciones que presentan una especial relevancia para la provincia como forma de apoyo a la conservación, desarrollo y potenciación de estas manifestaciones festivas, dado su impacto en la preservación de nuestro legado socio- histórico- cultural, la creación de oferta turística y el desarrollo económico en la provincia.

Con esta finalidad se crea la distinción «Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara», concebida como un reconocimiento de carácter honorífico, cultural y promocional que se otorgará a aquellas fiestas, actividades o acontecimientos de notorio enraizamiento en la tradición popular de Guadalajara, que supongan una manifestación y puesta en valor de la cultura y tradiciones populares y que contribuyan o puedan contribuir al desarrollo turístico y económico de la provincia de Guadalajara.

La distinción no pretende establecer una categoría administrativa turística equivalente a la Fiesta de Interés Turístico Regional regulada por la normativa autonómica, ni atribuir a las fiestas reconocidas efectos jurídicos propios de esta última. Su finalidad es exclusivamente provincial y se dirige a la protección, reconocimiento, difusión y promoción de las manifestaciones culturales y festivas de especial interés para la provincia.

El reglamento establece un procedimiento basado en los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y concurrencia. La regulación responde a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y resulta adecuada para alcanzar los objetivos perseguidos sin imponer cargas innecesarias a las entidades locales y organizaciones interesadas.

En virtud de lo expuesto, la Diputación Provincial de Guadalajara, haciendo uso de la potestad reglamentaria que le reconoce el ordenamiento jurídico, aprueba el presente reglamento.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente reglamento tiene por objeto crear y regular la distinción institucional denominada «Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara».

2. La distinción tiene como finalidad reconocer aquellas fiestas, celebraciones y manifestaciones culturales, históricas, artísticas, tradicionales, etnográficas o populares desarrolladas en municipios de la provincia que, por su antigüedad, arraigo, singularidad, valor cultural o interés turístico y social presenten una especial relevancia en el ámbito provincial.

3. El reglamento establece los requisitos y procedimiento para la presentación, valoración y resolución de las candidaturas, así como los efectos de la concesión, las condiciones de utilización de la distinción y el procedimiento para su eventual retirada.

Artículo 2. Naturaleza de la distinción.

1. La «Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara» es una distinción institucional propia de la Diputación Provincial, de carácter honorífico, cultural y promocional.

2. La concesión de la distinción no tendrá naturaleza de subvención, ayuda económica, autorización administrativa ni habilitación para el ejercicio de actividad alguna.

3. La concesión de la distinción no generará por sí misma derecho a recibir financiación, subvenciones o ayudas económicas de la Diputación Provincial.

4. La distinción no constituye una declaración administrativa de Fiesta de Interés Turístico Regional ni sustituye, condiciona o limita las competencias que correspondan a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en esta materia.

Artículo 3. Finalidades.

La distinción persigue las siguientes finalidades:

a) Reconocer el valor de las fiestas y manifestaciones culturales de la provincia.

b) Contribuir a la conservación del patrimonio cultural inmaterial.

c) Favorecer la transmisión de las tradiciones entre generaciones.

d) Reforzar la identidad cultural de los municipios.

e) Promover el conocimiento de las fiestas entre la población provincial y visitantes.

f) Contribuir a la promoción turística de los municipios.

g) Favorecer la dinamización económica y social del territorio.

h) Facilitar la incorporación de las fiestas reconocidas a actuaciones provinciales de promoción cultural y turística.

i) Incentivar la mejora de las condiciones de accesibilidad, sostenibilidad e inclusión de las celebraciones.

Artículo 4. Ámbito territorial.

Podrán obtener la distinción las fiestas y manifestaciones que se celebren en el territorio de los municipios de la provincia de Guadalajara.

Cuando una celebración tenga carácter supramunicipal y se desarrolle en varios municipios de la provincia, podrá ser objeto de reconocimiento conjunto, siempre que cumpla los requisitos establecidos en este reglamento.

Artículo 5. Compatibilidad con otros reconocimientos.

1. La distinción será compatible con cualquier otro reconocimiento otorgado por Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas.

2. La obtención de la distinción provincial no impedirá que la fiesta pueda optar posteriormente a la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional, nacional o a cualquier otro reconocimiento que resulte procedente.

3. La eventual obtención de otro reconocimiento no determinará por sí misma la pérdida de la distinción provincial.

CAPÍTULO II. REQUISITOS DE LAS CANDIDATURAS

Artículo 6. Requisitos generales.

Para poder ser objeto de reconocimiento las fiestas o manifestaciones deberán reunir los siguientes requisitos:

a. Continuidad en la celebración: celebración de la manifestación festiva de forma continuada e ininterrumpida durante los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, salvo causas de fuerza mayor.

b. Originalidad, así como calidad y vistosidad de los actos. Se entenderá por celebración original aquella en la que sus elementos esenciales contengan aspectos de particulares respecto de las de naturaleza análoga que se celebren en otras localidades de la provincia.

c. Raíz histórico-cultural: el hecho o tradición que motiva la celebración, ya sea de carácter histórico, cultural o etnográfico, deberá tener al menos ochenta años de antigüedad.

d. Capacidad para la atracción de visitantes o repercusión pública de la celebración, con indicación de las cifras de consultas, afluencia de visitantes y repercusión en medios de comunicación.

e. Celebración de forma periódica y en fecha fácilmente determinable.

De forma excepcional, y bajo informe técnico preceptivo, se podrá dispensar del cumplimiento de uno de los requisitos expuestos, cuando en la manifestación solicitante concurran características de excepcional relevancia, interés o repercusión que sea necesario proteger bajo esta distinción.

Artículo 7. Entidades legitimadas.

La declaración podrá ser solicitada por los Ayuntamientos de la provincia de Guadalajara, así como por las Juntas Vecinales, Asociaciones Culturales o colectivos legalmente constituidos, responsables de la organización de la fiesta cuya declaración se pretende, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

En el supuesto de que el procedimiento para la declaración de la Fiesta, no se inicie por el Ayuntamiento correspondiente, deberá acompañarse a la solicitud, un informe favorable de dicha Corporación.

Artículo 8. Documentación.

La documentación que habrá de acompañarse a la solicitud de reconocimiento será la siguiente:

a. Solicitud de acuerdo con el modelo aprobado en el reglamento (Anexo I).

b. Documento acreditativo de la representación, cuando proceda.

c. Memoria, que contendrá:
    1. Descripción de los actos que componen la fiesta o acontecimiento en la actualidad.

    2. Documentación acreditativa de su antigüedad y continuidad, así como de sus antecedentes históricos, culturales y tradicionales.

    3. Información relativa al arraigo y participación ciudadana, con detalle de cómo participan en el desarrollo de la fiesta los colectivos ciudadanos, institucionales y las entidades privadas del entorno

    4. Información sobre repercusión económica, con indicación de ocupación nivel de hostelera, generación de empleo local, impacto en el comercio de la zona, etc.

    5. Información sobre repercusión social, tal como fortalecimiento del tejido asociativo, preservación de la identidad, cohesión intergeneracional, etc.

6. En su caso, conformidad del Ayuntamiento correspondiente, e informe sobre existencia o no de aportación de recursos económicos propios.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO

Artículo 9. Presentación de candidaturas.

1. Las solicitudes se dirigirán al Área de Turismo de la Diputación Provincial y podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara o en el registro de los demás órganos y oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes deberán realizarse en el modelo que figura en el anexo a este reglamento y se presentarán exclusivamente por medios electrónicos.

3. El plazo de presentación se abrirá a partir de la entrada en vigor de este reglamento y continuará mientras subsistan sus efectos.

4. La presentación de la solicitud de reconocimiento implica la aceptación de este reglamento y de las condiciones establecidas en el mismo.

Artículo 10. Subsanación.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o la documentación resulte incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane la falta o aporte la documentación necesaria en el plazo legalmente establecido.

Si no se produjera la subsanación se estará a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 11. Instrucción.

1. La instrucción corresponderá al servicio provincial competente en materia de turismo.

2. Recibida la solicitud de declaración, se procederá al estudio de la documentación y a la emisión de los correspondientes informes por las áreas de turismo y de etnografía, teniendo ambos carácter preceptivo y vinculante para la resolución del procedimiento.

   Los informes recogerán de forma sucinta el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6: continuidad en la celebración, originalidad, calidad y vistosidad de los actos, raíz histórico- cultural, capacidad de atracción de visitantes y celebración de forma periódica y en fecha fácilmente determinable.

   Estos últimos extremos se valorarán de acuerdo con la información recogida en la memoria presentada junto con la solicitud.

3. El órgano instructor emitirá, de forma motivada, informe propuesta sobre la declaración o no de la Fiesta como de interés turístico provincial, teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por las áreas de Turismo y Etnografía.

4. Se podrán realizar visitas por el personal técnico si se considera oportuno para acreditar el cumplimiento de los requisitos.

5. En caso de que los informes no fueran favorables, se dará audiencia al interesado por plazo no inferior a 10 días ni superior a 15.

Artículo 12. Propuesta de resolución.

Completada la instrucción se elevará propuesta de resolución.

Artículo 13. Resolución.

La resolución del procedimiento otorgando el reconocimiento de Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara corresponderá al Pleno, a propuesta del Diputado/a que ostente delegación en materia de turismo.

En caso de que los informes no fueran favorables, el órgano competente para la denegación será el Diputado/a que ostente delegación en materia de turismo.

Artículo 14. Efectos de la denegación y prohibición de reiteración.

1. La resolución denegatoria de la declaración pondrá fin a la vía administrativa.

2. En el supuesto de que la solicitud sea desestimada, no podrá presentarse una nueva solicitud para la misma Fiesta hasta que transcurra el plazo de tres años, contados a partir de la fecha en que la resolución denegatoria haya adquirido firmeza.

3. Cualquier solicitud presentada antes de la conclusión de dicho plazo será objeto de inadmisión a trámite mediante resolución dictada al efecto por el órgano competente, sin necesidad de nueva instrucción.

Artículo 15. Plazo de resolución.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de reconocimiento en el registro electrónico de la Diputación Provincial.

La falta de resolución en el plazo indicado permitirá a los solicitantes entender estimada su solicitud por silencio administrativo, tal y como se establece en el artículo 24 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO IV. EFECTOS DE LA DISTINCIÓN

Artículo 16. Concesión.

La concesión de la distinción dará derecho a la entidad titular a:

a) Recibir diploma acreditativo

b) Utilizar la denominación «Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara».

c) Ser incorporada al Catálogo Provincial.

d) Ser considerada en las actuaciones provinciales de promoción cultural y turística.

Artículo 17. Catálogo Provincial de Fiestas de Interés Turístico Provincial.

1. Se crea el Catálogo Provincial de Fiestas de Interés Turístico Provincial de Guadalajara.

2. El Catálogo tendrá carácter público y será gestionado por el servicio provincial competente.

3. El Catálogo incluirá, como mínimo:
   a. Denominación de la fiesta.

   b. Municipio.

   c. Fecha de celebración.

   d. Fecha de concesión.

   e. Descripción básica.

   f. Elementos destacados.

   g. Estado de vigencia de la distinción.

Artículo 18. Distintivo oficial.

1. La Diputación podrá aprobar un distintivo específico para identificar las fiestas reconocidas.

2. Las características gráficas y condiciones de utilización se determinarán mediante las correspondientes normas de identidad y uso.

3. El distintivo no podrá utilizarse de manera que pueda inducir a confusión con distintivos o reconocimientos correspondientes a otras Administraciones distinta de la provincial.

Artículo 19. Promoción provincial.

Las fiestas reconocidas podrán incorporarse a:

a. Guías y publicaciones.

b. Campañas turísticas.

c. Ferias y eventos.

d. Plataformas digitales.

e. Material audiovisual.

f. Programas de promoción cultural.

g. Otras actuaciones de promoción de la Diputación.

La realización de estas actuaciones estará condicionada a la planificación y disponibilidad presupuestaria.

Artículo 20. Ausencia de derechos económicos.

La concesión de la distinción no generará de forma directa derecho a subvención, ayuda económica ni financiación por parte de la Diputación.

Las subvenciones que, en su caso, puedan establecerse deberán tramitarse mediante los instrumentos jurídicos y presupuestarios correspondientes.

CAPÍTULO V. OBLIGACIONES Y MANTENIMIENTO

Artículo 21. Obligaciones de las entidades reconocidas.

Las entidades titulares deberán:

a. Mantener los elementos esenciales de la fiesta que justificaron su reconocimiento.

b. Utilizar correctamente la denominación y distintivo.

c. Comunicar cualquier modificación sustancial de la celebración.

d. Facilitar información cuando sea requerida por la Diputación.

e. Colaborar en las actuaciones provinciales de promoción.

f. Comunicar la eventual suspensión prolongada de la celebración.

Artículo 22. Seguimiento.

La Diputación podrá realizar actuaciones de seguimiento para comprobar la continuidad de las fiestas reconocidas y el mantenimiento de las circunstancias que justificaron la distinción.

El seguimiento podrá incluir la solicitud de información a las entidades titulares y visitas técnicas.

CAPÍTULO VI. RETIRADA DE LA DISTINCIÓN

Artículo 23. Retirada de la distinción.

La distinción como «Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara» tiene carácter indefinido.

La Diputación Provincial podrá no obstante requerir a las entidades beneficiarias de la distinción la justificación de que se mantienen las circunstancias que justificaron la concesión y, cuando existan indicios de su desaparición, iniciar el correspondiente procedimiento de retirada.

Artículo 24. Causas de retirada.

Podrá retirarse la distinción cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a. Desaparición de la fiesta o manifestación.

b. Interrupción prolongada de su celebración sin causa justificada de emergencia sanitaria o fuerza mayor. A estos efectos, se entenderá por interrupción prolongada la falta de celebración de la festividad durante tres ediciones consecutivas o cinco alternas.

c. Desaparición sustancial de los elementos esenciales que determinaron su reconocimiento.

d. Utilización indebida o fraudulenta de la denominación o distintivo.

e. Incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en este reglamento.

f. Obtención de la distinción mediante datos o documentos falsos o manifiestamente inexactos.

g. Cualquier otra circunstancia que determine la pérdida sobrevenida de los presupuestos esenciales de la distinción.

Artículo 25. Procedimiento de retirada.

1. La retirada se acordará previa tramitación de procedimiento administrativo.

2. En todo caso, antes de la resolución del procedimiento se dará audiencia a las entidades locales y, en su caso, a otras organizaciones o asociaciones que hubieran formulado la correspondiente solicitud de declaración.

3. La resolución deberá ser motivada.

4. La retirada supondrá la desaparición de la fiesta en la siguiente edición del Catálogo Provincial.

5. La retirada no tendrá carácter sancionador, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de los hechos.

CAPÍTULO VII. PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 26. Publicidad.

Las resoluciones derivadas de este reglamento y demás actos que deban ser objeto de publicación se publicarán en los medios legalmente establecidos y en la sede electrónica de la Diputación.

Artículo 27. Transparencia.

La Diputación facilitará el acceso a la información pública relacionada con la distinción en los términos establecidos por la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Artículo 28. Protección de datos.

El tratamiento de los datos personales derivados de la aplicación del presente reglamento se realizará de conformidad con la normativa europea y estatal en materia de protección de datos personales.

Disposición adicional única. Coordinación con la Administración autonómica.

La Diputación Provincial desarrollará la distinción respetando las competencias atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en materia de turismo y cultura.

La denominación, distintivo y publicidad de la distinción provincial se configurarán de manera que no induzcan a confusión con la declaración de Fiesta de Interés Turístico Regional.

La Diputación podrá establecer mecanismos de colaboración con la Administración autonómica para facilitar la promoción y protección de las manifestaciones reconocidas.

Disposición transitoria única. Declaraciones preexistentes.

Las fiestas que, con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, hayan sido objeto de reconocimiento institucional por la Diputación Provincial seguirán ostentando dicho título a todos los efectos.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones, acuerdos o normas de igual o inferior rango de la Diputación Provincial de Guadalajara se opongan a lo establecido en el presente reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y transcurrido el plazo legalmente establecido, de conformidad con la legislación reguladora del régimen local.

ANEXO I

SOLICITUD DE DISTINCIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social _____

Domicilio Social _____

NIF_____

Población_____CP_____

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF: _____

Nombre y Apellidos:

_____

Domicilio: _____

Teléfono de contacto: _____

Correo electrónico: _____

3. OBJETO O FINALIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA DISTINCIÓN

Denominación del evento para el que se solicita el reconocimiento:

_____

Fechas y lugar de celebración:

_____

N.º de años que viene celebrándose la fiesta:

_____

4. CUMPLIMIENTO REQUISITOS GENERALES

a) Continuidad en la celebración:

_____

_____

b) Originalidad, así como calidad y vistosidad de los actos.

_____

_____

c) Raíz histórico-cultural:

_____

_____

d) Capacidad para la atracción de visitantes o repercusión pública de la celebración

_____

_____

e) Celebración de forma periódica y en fecha fácilmente determinable.

_____

_____

5. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD

a. Estatutos (Sólo para Asociaciones)

b. Fotocopia del NIF

c. Memoria:

- Descripción de los actos que componen la fiesta o acontecimiento en la actualidad.
- Documentación acreditativa de su antigüedad y continuidad, así como de sus antecedentes históricos, culturales y tradicionales.
- Información relativa al arraigo y participación ciudadana.
- Información sobre repercusión económica.
- Información sobre repercusión social.
- En su caso, conformidad del Ayuntamiento correspondiente, e informe sobre existencia o no de aportación de recursos económicos propios.

6. DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, en representación de la entidad solicitante, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- A través del presente documento, asumo en nombre propio y solidariamente con las demás personas que constituyen la entidad que represento, cualquier responsabilidad legal que pudiera derivarse con ocasión

de la organización y celebración de las actividades promovidas por la misma, eximiendo expresamente a la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara de cualquier responsabilidad subsidiaria que pudiera serle reclamada por tales actividades.

La persona abajo firmante, SOLICITA, a la vista de lo dispuesto en el Reglamento de la Diputación Provincial de Guadalajara por el que se crea y regula la distinción "Fiesta de Interés Turístico Provincial de Guadalajara" y reuniendo los requisitos exigidos en el mismo, le sea concedida la distinción y CERTIFICA que los datos y la documentación que se acompañan se ajustan a la realidad, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos en caso de ser requerido para ello.

Firma electrónica del documento.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal proporcionados mediante esta solicitud son incorporados a un fichero de solicitantes responsabilidad de la Diputación de Guadalajara, cuya finalidad es la gestión de la convocatoria de subvenciones para fiestas tradicionales de Guadalajara.

Asimismo, le informamos que tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, del tratamiento, y oposición, mediante solicitud a través del registro electrónico de esta Administración dirigida al Delegado de Protección de Datos de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 16 de noviembre de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. SECRETARÍA GENERAL

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA RESIDENCIA DE ESTUDIANTES "PRÍNCIPE FELIPE"

3031

Aprobado inicialmente con fecha 24 de septiembre de 2026 el acuerdo de Pleno de la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes “Príncipe Felipe” (Expediente 4867/2026) y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 186, de fecha 30 de septiembre de 2026, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro del citado Reglamento que se reproduce a continuación.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES “PRÍNCIPE FELIPE”

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Finalidad

Artículo 3. Naturaleza

Artículo 4. Ámbito subjetivo

Artículo 5. Principios de convivencia

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS

Artículo 6. Órganos

Artículo 7. Presidencia

Artículo 8. Dirección

Artículo 9.1. Comisión de Admisión

Artículo 9.2. Consejo de Convivencia y Disciplina

Artículo 10. Representación de residentes

TÍTULO III. RESIDENTES

Artículo 11. Proceso de adjudicación de plazas, Beneficiarios Adquisición de la Condición de Residente.

Artículo 12. Aceptación y depósito de fianza.

Artículo 13. Derechos

Artículo 14. Obligaciones

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Curso académico Artículo 16. Vacaciones

Artículo 17. Exámenes extraordinarios

Artículo 18. Horarios

Artículo 19. Entradas y salidas

Artículo 20. Conserjería

Artículo 21. Visitas

Artículo 22. Habitaciones

Artículo 23. Acceso a habitaciones

Artículo 24. Silencio

Artículo 25. Comedor

Artículo 26. Alcohol y drogas

Artículo 27. Tabaco

Artículo 28. Animales

Artículo 29. Aparatos eléctricos

Artículo 30. Seguridad

TÍTULO V. CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 31. Principio de prevención

Artículo 32. Mediación

Artículo 33. Violencia, acoso y discriminación

Artículo 34. Novatadas

TÍTULO VI. RÉGIMEN DISCIPLINARIO CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 35. Ámbito de aplicación

Artículo 36. Principios

CAPÍTULO II. TIPIFICACIÓN DE FALTAS

Artículo 37. Faltas muy graves Artículo 38. Faltas graves Artículo 39. Faltas leves

CAPÍTULO III. SANCIONES

Artículo 40. Sanciones

Artículo 41. Faltas leves

Artículo 42. Faltas graves Artículo 43. Faltas muy graves

Artículo 44. Reparación de daños

CAPÍTULO IV. CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y PRESCRIPCIÓN

Artículo 45. Extinción de la responsabilidad disciplinaria

Artículo 46. Prescripción

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47. Procedimiento disciplinario

CAPÍTULO II. INICIACIÓN

Artículo 48. Iniciación

Artículo 49. Información previa

Artículo 50. Acuerdo de iniciación

CAPÍTULO III. INSTRUCCIÓN

Artículo 51. Instructor

Artículo 52. Abstención y recusación

Artículo 53 Pliego de cargos

Artículo 54. Alegaciones

Artículo 55. Prueba

Artículo 56. Propuesta de resolución

CAPÍTULO IV. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 57. Audiencia

Artículo 58. Resolución

Artículo 59. Recursos

TÍTULO VIII. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

Artículo 60. Causas

Artículo 61. Desalojo

TÍTULO IX. SERVICIOS

Artículo 62. Alojamiento

Artículo 63. Limpieza

Artículo 64. Comedor

Artículo 65. Lavandería

Artículo 66. Wifi

Artículo 67. Salas de estudio

Artículo 68. Salas de ocio

TÍTULO X. SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO I. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Artículo 69. Emergencias

Artículo 70. Videovigilancia

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 71. Protección de datos

Artículo 72. Responsable del tratamiento

Artículo 73. Finalidades del tratamiento

Artículo 74. Base jurídica del tratamiento

CAPÍTULO III. DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

Artículo 75. Derechos de protección de datos

Artículo 76. Información al interesado

CAPÍTULO IV. TRATAMIENTO DE IMÁGENES Y GRABACIONES

Artículo 77. Captación de imágenes

Artículo 78. Consentimiento para el uso de imágenes

Artículo 79. Revocación del consentimiento

Artículo 80. Limitaciones de uso

CAPÍTULO V. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Artículo 81. Deber de confidencialidad

Artículo 82. Medidas técnicas y organizativas

CAPÍTULO VI. PUBLICACIONES Y REDES SOCIALES

Artículo 83. Difusión institucional

Artículo 84. Prohibición de difusión no autorizada

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Normativa supletoria

Disposición adicional segunda. Adaptación legal

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados con anterioridad

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación del Reglamento anterior

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo

Disposición final segunda. Interpretación

Disposición final tercera. Entrada en vigor

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA

RESIDENCIA DE ESTUDIANTES «PRÍNCIPE FELIPE»

PREÁMBULO

La Residencia de Estudiantes «Príncipe Felipe» es un servicio público, titularidad de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara desde el año 1987, destinado a facilitar el acceso y la continuidad de los estudios a jóvenes procedentes de los distintos municipios de la provincia y, en los términos que establezcan las correspondientes convocatorias, a otros estudiantes.

El edificio está inscrito en el Inventario de Bienes de la Diputación provincial de Guadalajara en el epígrafe 1.1.01.03 “Edificios Residenciales y Viviendas”, Activo F00025, calificado como bien de dominio público, tiene una superficie construida de 3.407,72 m2, una superficie útil de 2.489,39 m2, y se encuentra situado en el Paseo Doctor Fernández Iparraguirre Nº 24 C.P. 19003 de Guadalajara.

Asimismo, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad Nº 3, Tomo 895, Libro 118, Folio 225, con el Nº de Finca 7054 de Guadalajara, con Referencia Catastral 5779401VK8957N0001EB.

La provincia de Guadalajara presenta unas características territoriales que justifican singularmente la existencia de este tipo de servicio público. Con 288 municipios y más de 12.000 kilómetros cuadrados de superficie, su territorio presenta una distribución demográfica muy desigual. Mientras determinadas áreas próximas al Corredor del Henares concentran una parte sustancial de la población, amplias zonas de la Serranía, Sierra Norte, Alcarria y Señorío de Molina-Alto Tajo, se caracterizan por una extrema despoblación, una elevada dispersión de los núcleos de población y una muy baja densidad demográfica, configurando un territorio en el que numerosos municipios cuentan con poblaciones muy reducidas y envejecidas. Esta realidad territorial genera importantes dificultades para garantizar, en condiciones de igualdad, el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos, especialmente en aquellas zonas más alejadas de los principales núcleos urbanos y de las vías de comunicación y servicios de referencia. La dispersión geográfica y la distancia entre municipios hacen que la prestación de determinados servicios resulte más compleja y costosa, al tiempo que incrementan el riesgo de aislamiento y exclusión territorial de una parte significativa de la población. En este contexto, la existencia de servicios públicos adaptados a las especiales características de estas zonas resulta no solo conveniente, sino necesaria para contribuir a la cohesión territorial, combatir los efectos de la despoblación y garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso efectivo de todos los ciudadanos a los servicios, con

independencia del lugar de residencia.

Esta realidad territorial condiciona de manera directa las oportunidades educativas de una parte de la población juvenil de la provincia. Para muchos estudiantes residentes en pequeños municipios, especialmente aquellos situados a considerable distancia de Guadalajara capital o de otros núcleos que concentran oferta educativa, el acceso cotidiano a los estudios mediante transporte público o desplazamientos diarios puede resultar difícil, costoso o, en determinados casos, materialmente inviable.

La Residencia «Príncipe Felipe» debe entenderse, por tanto, no solamente como un establecimiento destinado a proporcionar alojamiento, sino como un instrumento de servicio público vinculado a la igualdad de oportunidades, la cohesión territorial, la fijación de población joven y la lucha contra los efectos educativos de la despoblación.

La residencia permite que estudiantes procedentes de municipios pequeños puedan trasladarse temporalmente a la capital provincial o a otros centros educativos, manteniendo sus vínculos familiares y territoriales y evitando que la distancia geográfica se convierta en una barrera determinante para la continuidad de sus estudios.

Esta función resulta especialmente significativa en una provincia en la que coexisten áreas densamente pobladas y otras caracterizadas por una muy baja densidad demográfica. La documentación pública provincial ha señalado, además, la existencia de amplias zonas rurales con densidades que descienden a pocos habitantes por kilómetro cuadrado, frente a la concentración de población en el Corredor del Henares.

En este contexto, la Residencia «Príncipe Felipe» representa una infraestructura pública de apoyo a la juventud y a la educación, y su adecuado funcionamiento exige compatibilizar dos principios igualmente relevantes: de una parte, la protección de los derechos individuales de cada residente y, de otra, la responsabilidad colectiva inherente a la vida en comunidad.

La residencia constituye un espacio de convivencia especialmente intenso. En ella coinciden estudiantes de distintas edades, procedencias, etapas educativas, características personales y circunstancias familiares. Esta diversidad constituye un valor educativo en sí mismo, pero exige unas reglas claras que permitan garantizar el respeto mutuo, el estudio, el descanso, la seguridad, la intimidad, la limpieza y el adecuado uso de los recursos públicos.

El presente Reglamento parte, por ello, de los principios de libertad, responsabilidad, respeto, tolerancia, igualdad, solidaridad, participación y corresponsabilidad.

La convivencia no puede concebirse exclusivamente desde una perspectiva sancionadora. La experiencia normativa de las universidades públicas más recientes pone de manifiesto la conveniencia de priorizar la prevención, la mediación, la reparación del daño y la educación en convivencia frente a una

utilización automática del castigo. La Ley 3/2022, de 24 de febrero, de convivencia universitaria, sitúa precisamente la prevención y las modalidades alternativas de resolución de conflictos junto al régimen disciplinario.

No obstante, la convivencia requiere también un régimen disciplinario claro, previsible y proporcionado. La persona residente debe conocer de antemano qué conductas están prohibidas, qué consecuencias pueden derivarse de su incumplimiento, qué órganos son competentes y qué garantías le asisten durante un procedimiento sancionador.

Por ello, el presente Reglamento incorpora una regulación detallada de las infracciones y sanciones, diferenciando entre conductas leves, graves y muy graves, graduando las consecuencias en función de la entidad de los hechos y estableciendo garantías procedimentales.

El régimen previsto en este Reglamento deberá aplicarse de acuerdo con los principios de legalidad, tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras desfavorables, retroactividad de las favorables, presunción de inocencia, audiencia, defensa, contradicción, imparcialidad, motivación y prescripción.

La Residencia deberá ser asimismo un espacio libre de violencia, discriminación, acoso, intimidación y conductas vejatorias. Las denominadas «novatadas», las conductas de humillación colectiva, el acoso físico o psicológico, las agresiones, las amenazas y cualquier comportamiento que menoscabe gravemente la dignidad de las personas son incompatibles con la finalidad educativa y social del centro.

La utilización responsable de los recursos públicos constituye igualmente una obligación esencial. El mobiliario, las habitaciones, las instalaciones deportivas, de estudio y ocio, los servicios de comedor, lavandería, comunicaciones, climatización y seguridad son bienes y servicios sostenidos con recursos públicos y destinados al conjunto de residentes. Su utilización abusiva o intencionadamente perjudicial no sólo afecta al patrimonio público, sino que repercute directamente sobre los derechos de los demás residentes.

Especial consideración merece también la seguridad. La existencia de un servicio de conserjería permanente, sistemas de control de accesos y, en su caso, sistemas de videovigilancia debe compatibilizarse con el derecho a la intimidad y a la protección de datos personales. Las medidas de seguridad se establecerán siempre con respeto a la legislación aplicable.

El presente Reglamento pretende, finalmente, reforzar la función educativa de la residencia. Las normas no deben ser entendidas como un mecanismo de mera disciplina, sino como un instrumento para garantizar un espacio en el que el alumnado pueda estudiar, convivir y desarrollarse personalmente con autonomía y responsabilidad.

En consecuencia, la Diputación Provincial de Guadalajara, en ejercicio de sus competencias y previa la tramitación administrativa correspondiente, establece el presente Reglamento.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, derechos, obligaciones, convivencia y régimen disciplinario de la Residencia de Estudiantes «Príncipe Felipe».

Artículo 2. Finalidad

La Residencia tiene como finalidad:

a. Facilitar alojamiento y manutención a estudiantes.
b. Favorecer la igualdad de oportunidades educativas.
c. Facilitar el acceso a los estudios de quienes residan en municipios alejados de los centros educativos.
d. Contribuir a la formación personal, académica, cultural y social.
e. Favorecer la convivencia, la autonomía y la responsabilidad.
f. Contribuir a la cohesión territorial y a la lucha contra los efectos educativos de la despoblación provincial.

Artículo 3. Naturaleza

La Residencia es un servicio público de titularidad de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Artículo 4. Ámbito subjetivo

El Reglamento será aplicable a:

a. Las personas residentes.
b. Las personas que accedan temporalmente a la Residencia.
c. Las personas visitantes, en cuanto resulte procedente.
d. Las personas usuarias de instalaciones y servicios.

El personal de la Diputación se regirá por su normativa específica, sin perjuicio de las normas generales de seguridad, acceso y funcionamiento de la Residencia de Estudiantes.

Artículo 5. Principios de convivencia

La convivencia se fundamentará en:

a. Respeto a la dignidad de las personas.
b. Igualdad y no discriminación.
c. Libertad y responsabilidad individual.
d. Tolerancia.
e. Solidaridad.
f. Participación.

g. Respeto al estudio y al descanso.
h. Uso responsable de los recursos públicos.
i. Prevención y resolución dialogada de conflictos.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y ÓRGANOS

Artículo 6. Órganos

Son órganos de dirección y participación:

a. La Presidencia de la Diputación o el órgano en quien delegue.
b. La Dirección de la Residencia.
c. El Consejo de Convivencia y Disciplina.
d. Los representantes de residentes.

Artículo 7. Presidencia

Corresponde a la Presidencia, o al órgano delegado:

a. Aprobar las directrices generales.
b. Resolver los asuntos que legalmente le correspondan.
c. Ejercer las competencias que le atribuyan las disposiciones vigentes.

Artículo 8. Dirección

Corresponde a la Dirección:

a. Dirigir el funcionamiento ordinario.
b. Organizar los servicios.
c. Velar por el cumplimiento del Reglamento.
d. Coordinar al personal.
e. Resolver las incidencias ordinarias.
f. Adoptar las medidas provisionales que procedan conforme a Derecho.
g. Iniciar o proponer la iniciación de procedimientos cuando resulte competente.
h. Informar a los órganos provinciales competentes.

Artículo 9. Comisión de Admisión y Consejo de Convivencia y Disciplina

1. Comisión de Admisión.

Se constituirá una Comisión de Admisión encargada de resolver las solicitudes presentadas, aplicando los baremos establecidos en la convocatoria y, en su caso, denegando las admisiones, debidamente motivadas.

Asimismo, la Comisión podrá denegar la continuidad de residentes de años anteriores cuando existan causas justificadas conforme al presente Reglamento de Régimen Interno.

Esta Comisión de Admisión estará integrada por:

- El/La Diputado/a-Delegado/a de la residencia, o la persona en quien delegue.
- El/La Administrador/a-Coordinadora del Complejo Príncipe Felipe, o persona en quien delegue, que actuará como secretario/a de la Comisión.
- El/La Administrativo/a del Complejo Príncipe Felipe o un/a funcionario/a adscrito a la Residencia de Estudiantes.

2. Consejo de Convivencia y Disciplina.

El Consejo estará integrado, con la composición que determine el órgano competente de la Diputación, por representación de la Administración, de la Dirección y de los residentes.

Su composición deberá respetar, en todo caso, las reglas de abstención y recusación aplicables.

El Consejo tendrá funciones consultivas y de participación y podrá instar, el inicio de expedientes disciplinarios por faltas graves o muy graves.

Artículo 10. Representación de residentes

Existirán dos representantes de los residentes.

Serán elegidos anualmente durante el mes de octubre mediante votación.

Sus funciones serán:

a. Representar al conjunto de residentes.
b. Trasladar propuestas y necesidades.
c. Participar en las actividades de convivencia.
d. Formar parte del Consejo cuando corresponda.
e. Colaborar en la prevención de conflictos.

Perderán la condición de representantes en el caso de comisión de alguna falta grave o muy grave, previa tramitación del oportuno expediente disciplinario conforme a lo previsto en el Título VI del presente Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO III

RESIDENTES

Artículo 11. Proceso de adjudicación de plazas, Beneficiarios y Adquisición de la Condición de Residente.

El proceso de adjudicación de las plazas es el siguiente:

Las plazas se asignarán siguiendo el siguiente orden de prioridad:

1. Estudiantes empadronados en un municipio de la Provincia de Guadalajara que hayan sido residentes en años anteriores.
2. Estudiantes empadronados en la Provincia de Guadalajara. Dentro de este

grupo, tendrán preferencia quienes residan a mayor distancia de la capital.
3. Estudiantes que hayan sido residentes durante el curso académico anterior, aunque no estén empadronados en la provincia.
4. Estudiantes empadronados en un municipio de Castilla-La Mancha. Tendrán preferencia quienes vivan más cerca de Guadalajara.
5. Estudiantes empadronados en cualquier otro municipio de España. Tendrán preferencia quienes residan más cerca de Guadalajara.

Si, tras aplicar estos criterios, persistiera un empate entre solicitantes, este se resolverá mediante un sorteo. La fecha, hora y lugar del sorteo serán comunicados a las personas interesadas.

Artículo 12. Aceptación y depósito de fianza.

Aquellos estudiantes que hayan obtenido plaza para la Residencia en el curso académico correspondiente confirmarán la aceptación de ésta enviando la documentación que se requiera, por los medios y dentro plazo improrrogable, que señale la respectiva convocatoria.

Si la persona solicitante no presenta la documentación requerida dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia a la plaza, la cual será asignada al siguiente aspirante de la lista de espera.

Antes de ocupar la plaza deberá firmarse declaración de conocimiento y aceptación del presente Reglamento, así como el abono en concepto de fianza en los términos que se indiquen en la respectiva convocatoria, que se utilizará para cubrir posibles daños o desperfectos ocasionados por negligencia o por un uso inadecuado de las instalaciones o del mobiliario de la Residencia, sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivarse.

La fianza será devuelta al finalizar la estancia, previa solicitud de la persona interesada, una vez comprobado que está al corriente de pago de la totalidad de las mensualidades y que la habitación se encuentra en buen estado.

Artículo 13. Derechos

Son derechos de los residentes:

a. Recibir alojamiento y manutención en las condiciones establecidas.
b. Utilizar los servicios comunes.
c. Disponer de habitación asignada.
d. Disfrutar de intimidad.
e. Estudiar y descansar en condiciones adecuadas.
f. Recibir visitas en las condiciones previstas.
g. Participar en actividades.
h. Ser escuchados.
i. Formular quejas y sugerencias.
j. Recibir un trato digno y respetuoso.
k. No sufrir discriminación ni acoso.
l. Ejercer los derechos que les reconozca el ordenamiento jurídico.

Artículo 14. Obligaciones

Son obligaciones:

a. Cumplir el Reglamento.
b. Respetar a residentes y trabajadores.
c. Cuidar instalaciones y bienes.
d. Mantener condiciones adecuadas de higiene.
e. Respetar horarios.
f. Comunicar ausencias cuando sea obligatorio.
g. Cumplir las instrucciones legítimas de la Dirección.
h. Abonar los precios públicos correspondientes, regulados en la Ordenanza fiscal. En caso de renuncia voluntaria a la plaza en el plazo inicial y durante el curso académico, si no existe una causa justificada, se perderá el derecho a la devolución del importe abonado.
i. Depositar la fianza correspondiente.
j. Facilitar el acceso autorizado a las habitaciones.
k. Utilizar responsablemente los servicios.

TÍTULO IV FUNCIONAMIENTO

Artículo 15. Curso académico

La estancia comprenderá desde el día anterior al comienzo efectivo del curso hasta el día siguiente al último examen ordinario, conforme al calendario académico y a la convocatoria.

Artículo 16. Vacaciones

La Residencia permanecerá cerrada durante los períodos establecidos por la Diputación.

Las habitaciones deberán quedar vacías durante dichos períodos.

Artículo 17. Exámenes extraordinarios

Podrá habilitarse alojamiento extraordinario para la realización de exámenes, previa solicitud y conforme a disponibilidad.

Artículo 18. Horarios

La Dirección establecerá los horarios de los servicios y podrá adaptarlos a las necesidades académicas.

Artículo 19. Entradas y salidas

Existe libertad de entrada y salida.

Deberán comunicarse:

a. Llegadas posteriores a las 24:00 horas.

b. Pernoctaciones fuera.
c. Ausencias de fin de semana.
d. Ausencias durante comidas o cenas.

Artículo 20. Conserjería

El servicio de conserjería funcionará las 24 horas, en los términos establecidos por la organización de la Residencia de Estudiantes.

Artículo 21. Visitas

Las visitas se admitirán de 9:00 a 22:00 horas. Deberán identificarse en conserjería.

No podrán acceder libremente a las zonas residenciales ni pernoctar sin autorización.

Artículo 22. Habitaciones

Las habitaciones son de uso exclusivo de sus titulares.

No podrán cambiarse, cederse o permutarse sin autorización.

Artículo 23. Acceso a habitaciones

El personal autorizado podrá acceder cuando resulte necesario por limpieza, mantenimiento, seguridad, conservación o convivencia.

Cuando resulte posible, se informará previamente al residente.

En situaciones de emergencia podrá accederse sin previo aviso.

Artículo 24. Silencio

En las zonas de habitaciones se respetará especialmente el silencio entre las 23:00 y las 7:30 horas.

En las salas de estudio se mantendrá silencio permanente.

Artículo 25. Comedor

El servicio de comedor funcionará conforme a sus horarios.

No se podrá sacar comida, vajilla o cubertería sin autorización.

Artículo 26. Alcohol y drogas

Se prohíbe la tenencia y consumo de bebidas alcohólicas dentro de la Residencia. Se prohíbe la tenencia, tráfico o consumo de sustancias ilegales.

Artículo 27. Tabaco

Queda prohibido fumar en el interior de la Residencia y en los espacios donde lo

prohíba la legislación.

Artículo 28. Animales

Se prohíbe la tenencia de animales, sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas.

Artículo 29. Aparatos eléctricos

La introducción de aparatos eléctricos deberá ajustarse a las normas de seguridad establecidas por la Dirección.

Artículo 30. Seguridad

No podrán manipularse alarmas, extintores, sistemas de detección, cerraduras, cámaras, controles de acceso u otros elementos de seguridad.

TÍTULO V

CONVIVENCIA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 31. Principio de prevención

La Dirección procurará resolver los conflictos mediante diálogo, orientación y mediación siempre que la naturaleza de los hechos lo permita.

Artículo 32. Mediación

Podrá proponerse mediación en conflictos entre residentes cuando:

a. Las partes acepten voluntariamente.
b. No exista riesgo para la integridad física o psicológica.
c. Los hechos no tengan naturaleza incompatible con la mediación.

Artículo 33. Violencia, acoso y discriminación

La Residencia establecerá mecanismos para prevenir y atender situaciones de violencia, acoso, discriminación, intimidación o humillación.

Las conductas que revistan especial gravedad podrán dar lugar a procedimiento disciplinario.

Artículo 34. Novatadas

Quedan prohibidas las denominadas novatadas y cualquier conducta de iniciación que implique humillación, intimidación, violencia, riesgo, vejación o menoscabo de la dignidad.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. Disposiciones generales.

Artículo 35. Ámbito de aplicación.

El presente régimen disciplinario queda establecido respecto acciones, conductas y omisiones, derivadas o conexas con las personas que ostenten la condición de residentes, visitantes, y usuarios/as de instalaciones y servicios de la Residencia de Estudiantes “Príncipe Felipe”, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pueda resultar de los hechos tipificados, la cual se hará efectiva según dispone la legislación correspondiente.

Artículo 36. Principios.

Serán de aplicación los principios de la potestad sancionadores, establecidos en el Capítulo III, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CAPÍTULO II TIPIFICACIÓN DE FALTAS.

Artículo 37. Faltas muy graves

Se consideran faltas muy graves las siguientes conductas:

a. La agresión o violencia física o psíquica grave contra cualquier persona, cuando por su entidad o circunstancias resulte constitutiva de delito o produzca una grave alteración de la convivencia.
b. Las amenazas, coacciones, intimidaciones o cualquier conducta de acoso grave o reiterado, incluido el acoso sexual o por razón de sexo.
c. Cualquier actuación discriminatoria grave por razón de sexo, raza, origen, orientación o identidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social, cuando suponga una restricción de derechos, un perjuicio indebido o una grave afectación de la dignidad de las personas.
d. La realización de novatadas o de cualesquiera prácticas vejatorias, humillantes o atentatorias contra la integridad o dignidad de las personas.
e. El robo, hurto o apropiación indebida de objetos, bienes, utensilios o materiales pertenecientes a la Residencia o a otros residentes, así como el auxilio o encubrimiento de tales conductas cuando tengan la consideración de falta muy grave.
f. La causación intencionada o por negligencia de daños muy graves en los locales, habitaciones, material, mobiliario, instalaciones o demás patrimonio de la Residencia de Estudiantes, cuando perturbe gravemente la convivencia o impida su normal funcionamiento. En particular, serán muy graves los daños causados en las habitaciones cuando así conste en los informes del personal competente, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda al titular de la habitación conforme a la normativa aplicable.
g. El incendio provocado, la provocación de explosiones o la realización de cualquier conducta que genere un grave riesgo para la integridad o seguridad de las personas o para las instalaciones o bienes de la Residencia de Estudiantes.
h. La producción, tráfico, distribución, tenencia o consumo de drogas o

sustancias estupefacientes ilegales en las instalaciones de la Residencia de Estudiantes.

i. La introducción, tenencia o utilización de armas, instrumentos u objetos peligrosos que puedan poner en riesgo la integridad o seguridad de las personas o de las instalaciones.

j. La entrada o acceso no autorizado a habitaciones ajenas, cuando se realice mediante fuerza, violencia, engaño o cualquier otro medio ilegítimo, así como la entrada no autorizada que, por sus circunstancias, produzca una grave afectación de la intimidad o seguridad de sus ocupantes.

k. La manipulación, inutilización o alteración grave de los sistemas o dispositivos de seguridad de la Residencia de Estudiantes, así como el cambio de la cerradura de una habitación para permitir el uso de llaves ajenas al Servicio de Alojamiento, siendo responsable, en este último caso, el titular de la habitación en los términos establecidos por la normativa aplicable.

l. La cesión reiterada de la habitación, el alojamiento clandestino o reiterado de terceros, o el hecho de propiciar o consentir la pernocta o alojamiento de personas no autorizadas por el Servicio de Alojamiento, siendo responsable el titular de la habitación en los supuestos en que así se establezca.

m. La permanencia u ocupación de una habitación una vez extinguido el derecho a su uso, incluida la negativa a desalojarla o a entregar las llaves al finalizar el período de ocupación o cuando así sea requerido conforme a la normativa aplicable.

n. La obtención, renovación o mantenimiento de una plaza de alojamiento mediante falsedad, fraude, ocultación de circunstancias relevantes o falsificación documental, así como la resistencia, obstrucción o negativa injustificada a facilitar la documentación o a someterse a las actuaciones de comprobación y control necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos de acceso o permanencia.

ñ) La resistencia grave, contumaz u organizada al cumplimiento de instrucciones, órdenes o requerimientos legítimos de las autoridades, órganos de gobierno, o personal competente de la Residencia, así como la obstrucción grave de sus funciones o la incitación al desacato.

o) La obstrucción deliberada y grave del acceso del personal autorizado a las habitaciones para la realización de las tareas de limpieza, mantenimiento, reparación, inspección o cualesquiera otras actuaciones legítimamente programadas.

p. El uso fraudulento o indebido de los servicios, instalaciones o recursos de la Residencia de Estudiantes mediante engaño, falsedad o manipulación, cuando por su gravedad perjudique sustancialmente a la Residencia de Estudiantes o a otros residentes.

q. La realización en las instalaciones de la Residencia de Estudiantes de actividades, eventos o actos sujetos a autorización previa sin haber obtenido dicha autorización, cuando produzcan una grave alteración de la convivencia o causen daños a las personas o al patrimonio.

r. El incumplimiento grave de las obligaciones económicas derivadas del alojamiento, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. La acumulación de, al menos, tres cuotas mensuales impagadas, habiendo recaído previamente las correspondientes sanciones por

faltas leves.

2. El mantenimiento de una deuda correspondiente a mensualidades devengadas al menos tres meses antes.

s. El abandono manifiesto y grave de las responsabilidades inherentes a los órganos o cargos de la Residencia de Estudiantes, cuando de ello se derive una grave perturbación del funcionamiento, de la convivencia o de los derechos de los residentes.
t. Cualquier conducta manifiestamente atentatoria contra los derechos de otros residentes, o que atente gravemente contra las condiciones básicas de salubridad, higiene, seguridad o convivencia, cuando por su entidad pueda calificarse como muy grave.
u. El auxilio, encubrimiento o colaboración en la comisión de faltas muy graves, cuando la conducta no constituya por sí misma una infracción de mayor gravedad.
v. La comisión de dos faltas graves firmes durante el mismo curso académico.
w. Cualquier otra conducta de extrema gravedad que produzca una grave alteración de la convivencia o del normal funcionamiento de la Residencia, siempre que pueda subsumirse legalmente en una infracción previamente tipificada y se respeten los principios de legalidad y tipicidad.

Artículo 38. Faltas graves

Se consideran faltas graves las siguientes conductas:

a. La agresión, violencia física o psíquica, intimidación o trato vejatorio contra las personas, cuando no sean constitutivos de falta muy grave.
b. Los insultos, ofensas o conductas gravemente irrespetuosas hacia cualquier persona, cuando por su entidad no sean constitutivos de falta muy grave.
c. La adopción de comportamientos discriminatorios por razón de sexo, raza, origen, orientación o identidad, discapacidad o cualquier otra circunstancia personal o social, cuando no sean constitutivos de falta muy grave.
d. La perturbación grave o reiterada del descanso, la convivencia o el normal funcionamiento de la Residencia de Estudiantes, así como cualquier comportamiento que dificulte de forma relevante la convivencia entre los residentes.
e. La causación voluntaria o por negligencia de daños relevantes en los locales, habitaciones, mobiliario, material, instalaciones o demás bienes de la Residencia de Estudiantes, cuando no sean constitutivos de falta muy grave. En particular, serán responsables los titulares de las habitaciones por los daños causados en ellas cuando así conste en los informes del personal competente, en los términos establecidos por la normativa aplicable.
f. La introducción no autorizada de mobiliario, menaje u otros elementos distintos de los que constituyan la dotación de las habitaciones, así como la manipulación no autorizada de las conexiones o instalaciones de agua, electricidad u otros servicios, cuando no sean constitutivas de falta muy grave.
g. El cambio, permuta o traslado de habitación sin la autorización del Servicio de Alojamiento.
h. Propiciar, consentir o permitir la pernocta de personas no autorizadas por el

Servicio de Alojamiento, siendo responsable el titular de la habitación afectada, cuando la conducta no sea constitutiva de falta muy grave.

i. La manipulación, alteración o utilización indebida de los sistemas o dispositivos de seguridad de la Residencia de Estudiantes, cuando no produzca consecuencias o riesgos que determinen su calificación como falta muy grave.

j. La tenencia de animales en la Residencia de Estudiantes, salvo los perros-guía y demás animales de asistencia legalmente reconocidos cuando su tenencia esté permitida.

k. El incumplimiento grave de las normas de salubridad, higiene, limpieza o seguridad establecidas para las habitaciones, zonas comunes o demás instalaciones de la Residencia de Estudiantes, cuando produzca una perturbación relevante de las condiciones de convivencia.

l. El uso de las habitaciones, salas comunes o demás instalaciones para fines distintos de los reglamentariamente previstos, cuando la conducta no sea constitutiva de falta muy grave.

m. El uso indebido de los servicios, instalaciones o recursos de la Residencia de Estudiantes, contraviniendo las normas e instrucciones reguladoras de su utilización, cuando no sea constitutivo de falta muy grave.

n. La realización en las instalaciones de la Residencia de Estudiantes de actividades o eventos sujetos a autorización previa sin haber obtenido dicha autorización, cuando la conducta no sea constitutiva de falta muy grave.

ñ) La generación de riesgos relevantes para la seguridad de las personas, las instalaciones o los bienes de la Residencia de Estudiantes, cuando por su entidad no sean constitutivos de falta muy grave.

o) El abuso de autoridad o la adopción de acuerdos manifiestamente ilegales en el ejercicio de cualquier cargo o función dentro de la Residencia de Estudiantes, cuando no sean constitutivos de una infracción de mayor gravedad.

p. El incumplimiento del deber de sigilo respecto de los asuntos conocidos por razón del cargo, cuando la utilización o revelación indebida de la información se realice en beneficio propio o cause perjuicio a la Administración, a la Residencia de Estudiantes o a terceros.

q. El abandono injustificado de la residencia durante el período lectivo por un tiempo superior a un mes, cuando subsista el derecho a la ocupación de la plaza y no concurra causa debidamente justificada.

r. El incumplimiento grave de instrucciones, órdenes o requerimientos legítimos de los órganos de gobierno de la Residencia de Estudiantes o del personal competente de la Diputación Provincial, cuando no sea constitutivo de falta muy grave.

s. El auxilio o encubrimiento de la comisión de faltas graves o muy graves, siempre que la conducta de colaboración o encubrimiento no constituya por sí misma una infracción de mayor gravedad.

t. La comisión de dos faltas leves firmes durante el mismo curso académico, cuando la legislación aplicable permita utilizar la reiteración como criterio de agravación, con las especialidades que correspondan al régimen de impago de las cuotas de alojamiento.

u. Cualquier otra conducta que, por su naturaleza o entidad, suponga un

incumplimiento grave de las normas de convivencia, utilización de las instalaciones o deberes de los residentes, siempre que no esté expresamente tipificada como falta muy grave.

Artículo 39. Faltas leves

Se consideran faltas leves las siguientes conductas:

a. Cualquier incorrección, desconsideración o comportamiento inadecuado que perturbe levemente la convivencia con otros residentes, trabajadores o visitantes de la Residencia de Estudiantes, siempre que no sea constitutivo de falta grave o muy grave.
b. La producción ocasional de ruidos, molestias o perturbaciones que alteren levemente el descanso o la convivencia en la Residencia de Estudiantes.
c. El descuido o negligencia ocasional en la limpieza, higiene o salubridad de las habitaciones o espacios de uso común, cuando no produzca una afectación relevante de las condiciones de convivencia.
d. El descuido o negligencia en el desempeño de cargos o funciones que se ocupen en la Residencia de Estudiantes, cuando no tenga la consideración de falta grave.
e. La falta de asistencia injustificada a las reuniones o sesiones de los órganos de los que se forme parte, cuando no constituya un incumplimiento grave de las obligaciones inherentes al cargo.
f. La falta de comunicación de ausencias de la Residencia de Estudiantes cuando exista obligación de comunicarla y su omisión no produzca consecuencias que determinen una infracción de mayor gravedad.
g. La falta de entrega temporal de las llaves o el incumplimiento ocasional de las normas relativas a su custodia y entrega, cuando no exista perjuicio relevante para la seguridad o el funcionamiento de la Residencia de Estudiantes.
h. Los descuidos o negligencias en el uso y conservación de las instalaciones, mobiliario, material o equipamiento de la Residencia de Estudiantes, cuando no causen daños relevantes.
i. El incumplimiento ocasional o de escasa entidad de los horarios, normas de funcionamiento o régimen de utilización de los servicios e instalaciones de la Residencia de Estudiantes.
j. El uso incorrecto de los servicios, instalaciones o recursos de la Residencia de Estudiantes, cuando la conducta sea de escasa entidad y no sea constitutiva de falta grave o muy grave.
k. Los comportamientos que atenten levemente contra las condiciones de salubridad, higiene o limpieza de la Residencia de Estudiantes.
l. El impago de una mensualidad del precio público de alojamiento, sin perjuicio del régimen específico aplicable a la reiteración o acumulación de impagos.
m. El incumplimiento de cualquier otro deber, obligación o norma de alojamiento de carácter reglamentario, cuando por su naturaleza o entidad no sea constitutivo de falta grave o muy grave.

CAPÍTULO III SANCIONES

Artículo 40. Sanciones

Dentro de los límites legalmente disponibles podrán consistir en:

a. Apercibimiento por escrito.
b. Pérdida temporal de determinados beneficios o servicios accesorios, mínimo 1 mes y máximo 6 meses, y se impondrá graduando su alcance y duración según la gravedad de los hechos que la motivan, consistiendo en la privación total o parcial de los servicios que se prestan o de los beneficios que se disfrutan derivados de la condición de residente.
c. Suspensión temporal de la condición de residente, por un máximo de 3 meses.
d. Expulsión o pérdida de la plaza cuando exista cobertura legal suficiente.
e. Inhabilitación para futuras convocatorias, únicamente cuando exista cobertura normativa suficiente.

Para imponer sanciones por faltas graves o muy graves será requisito necesario la previa instrucción de expediente disciplinario conforme se dispone en el Título VII del presente Reglamento. En el supuesto de faltas leves deberá en todo caso darse trámite de audiencia al interesado antes de dictarse resolución por el órgano competente.

Las medidas de reparación patrimonial no tendrán naturaleza sancionadora.

Artículo 41. Faltas leves

Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento escrito.

Artículo 42. Faltas graves

Las faltas graves podrán ser sancionadas, de forma proporcionada, con:

a. Pérdida temporal de determinados beneficios.
b. Suspensión temporal de la condición de residente, dentro de los límites legalmente establecidos, en las que concurran circunstancias dolosas, agravantes, de reincidencia u otra índole que hagan particularmente punible la falta cometida. Su imposición implica para el inculpado abandonar la Residencia de Estudiantes y desalojar la habitación con todos sus enseres personales, dejándola disponible para el Servicio de Alojamiento por el tiempo que dure la sanción.

Artículo 43. Faltas muy graves

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con expulsión o pérdida de la condición de residente cuando exista habilitación legal suficiente.

Artículo 44. Reparación de daños

La persona responsable deberá reparar los daños causados al patrimonio público. La reparación será independiente de la sanción.

CAPÍTULO VI

CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD Y PRESCRIPCIÓN.

Artículo 45. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

La responsabilidad disciplinaria se extingue con el cumplimiento de la sanción, muerte del inculpado y prescripción de la falta o de la sanción. Si estando en trámite un expediente disciplinario el inculpado pierde la condición de residente, procederá a declarar extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida ni de las obligaciones económicas que de su conducta se acrediten e igualmente se le puedan exigir. En consecuencia, procederá el archivo de actuaciones, salvo que por parte interesada y mediante escrito razonado se inste la continuación del expediente y dicha petición resulte atendida.

Artículo 46. Prescripción

En defecto de regulación específica que resulte directamente aplicable, se aplicarán los plazos de prescripción legalmente previstos, en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TÍTULO VII

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 47. Procedimiento.

Los procedimientos sancionadores se tramitarán conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II. INICIACIÓN

Artículo 48. Iniciación

En el caso de faltas presuntamente graves o muy graves, el procedimiento se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o a instancia del Consejo de Convivencia y Disciplina.

Artículo 49. Información previa

Podrá realizarse información previa para determinar la procedencia de iniciar procedimiento disciplinario.

Artículo 50. Acuerdo de iniciación

El acuerdo de iniciación deberá contener, al menos:

a. Identificación del presunto responsable.
b. Hechos que motivan la iniciación del procedimiento.
c. Calificación provisional de los hechos.
d. Sanción que pudiera corresponder.
e. Identificación del instructor.
f. Derechos de audiencia y defensa.
g. Órgano competente para resolver.

CAPÍTULO III. INSTRUCCIÓN

Artículo 51. Instructor

El instructor deberá actuar con objetividad e independencia.

En un plazo no superior a un mes, contado desde la incoación del procedimiento, el instructor formulará el correspondiente pliego de cargos.

Artículo 52. Abstención y recusación

Se aplicarán los motivos de abstención y las causas de recusación previstas legalmente, conforme a los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 53. Pliego de cargos

Cuando proceda, se formulará pliego de cargos detallando los hechos imputados, su calificación y las sanciones que pudieran corresponder.

El pliego de cargos será notificado al inculpado, concediéndole un plazo de diez días para presentar las alegaciones que considere convenientes a su defensa y cuantos documentos estime de interés.

En este trámite deberá solicitar la práctica de las pruebas que considere necesarias para la defensa de sus derechos e intereses.

Artículo 54. Alegaciones

La persona interesada podrá formular alegaciones y aportar documentos y pruebas en los términos establecidos por la legislación aplicable.

Artículo 55. Prueba

El instructor podrá practicar las pruebas pertinentes.

El período de prueba será de un mes y, para la práctica de las diligencias probatorias, se notificará al expedientado de manera fehaciente el lugar, fecha y hora en que se realizarán, dejando constancia en el expediente.

El instructor podrá denegar motivadamente la admisión y práctica de aquellas pruebas que considere inútiles, impertinentes o innecesarias, de conformidad con la legislación aplicable.

El instructor estará presente en las pruebas que se practiquen, sin perjuicio de que pueda interesar la práctica de diligencias a otros órganos de la Administración provincial.

Finalizado el período de prueba, se dará vista del expediente al inculpado para que, en el plazo de diez días, alegue lo que estime pertinente a su defensa y aporte cuantos documentos considere de interés.

Artículo 56. Propuesta de resolución

Concluida la instrucción, el instructor formulará propuesta de resolución motivada, que será notificada al interesado para que, en el plazo de diez días, pueda formular las alegaciones que estime convenientes.

CAPÍTULO IV. TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 57. Audiencia

La persona interesada tendrá derecho a audiencia con carácter previo a la resolución del procedimiento, en los términos establecidos por la legislación aplicable.

Artículo 58. Resolución

La resolución será motivada y determinará los hechos probados, la infracción cometida, la responsabilidad y, en su caso, la sanción correspondiente.

Corresponderá al órgano competente poner fin al procedimiento mediante resolución motivada, con pronunciamiento sobre todas las cuestiones planteadas en el expediente, sin que pueda aceptar hechos distintos de los que sirvieron de base al pliego de cargos, independientemente de su valoración jurídica.

Artículo 59. Recursos

Contra las resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos que correspondan conforme al Título V, Capítulo II, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la normativa jurisdiccional de aplicación.

TÍTULO VIII. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE RESIDENTE

Artículo 60. Causas.

La condición de residente podrá extinguirse por:

a. Finalización del período de estancia.
b. Renuncia. Serán causas justificadas de renuncia, el cambio de matrícula a un centro ubicado en una localidad distinta a la de la Residencia, la no obtención de plaza en el centro solicitado, la finalización de los estudios, enfermedad o infortunio familiar que, certificado por un especialista médico justifique el abandono de la residencia y por Resolución judicial.

c. Pérdida de los requisitos establecidos en el artículo 11 del presente Reglamento.
d. Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones del residente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior, previa tramitación del correspondiente expediente disciplinario.
e. Aportación de datos o documentación falsos, con las consecuencias que legalmente procedan.
f. Abandono injustificado de la residencia durante el periodo lectivo.
g. Incumplimiento en el pago de los precios públicos establecidos en la Ordenanza fiscal
h. Expulsión firme.
i. Cualquier otra causa legalmente prevista.

Artículo 61. Desalojo

Cuando proceda abandonar la Residencia, se concederá el plazo establecido en la resolución correspondiente, respetando las garantías legales.

TÍTULO IX. SERVICIOS

Artículo 62. Alojamiento

La Residencia dispone de habitaciones individuales y dobles, asignadas por la Dirección conforme a la disponibilidad y a criterios objetivos.

Artículo 63. Limpieza

La limpieza se realizará conforme a la organización del servicio.

Artículo 64. Comedor

El servicio comprenderá las prestaciones establecidas en la convocatoria y en el correspondiente precio público.

Artículo 65. Lavandería

El servicio de lavandería se utilizará conforme a las instrucciones de funcionamiento.

Artículo 66. Wifi

El acceso a internet estará sometido a las normas de uso responsable y a la legislación vigente.

Artículo 67. Salas de estudio

Las salas de estudio serán espacios destinados prioritariamente al estudio y se mantendrá el silencio.

Artículo 68. Salas de ocio

Su utilización deberá respetar el descanso y la convivencia.

TÍTULO X. SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN DE DATOS

CAPÍTULO I. SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

Artículo 69. Emergencias

Los residentes deberán cumplir las instrucciones de evacuación y emergencia y las indicaciones del personal responsable.

Artículo 70. Videovigilancia

La videovigilancia sólo podrá utilizarse en los términos permitidos por la legislación vigente y mediante las correspondientes medidas de información y protección de datos.

CAPÍTULO II. PROTECCIÓN DE DATOS

Artículo 71. Protección de datos.

El tratamiento de los datos personales derivados de la actividad de la Residencia de Estudiantes se regirá por lo dispuesto en:

a. Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD).
b. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
c. Demás normativa estatal y autonómica aplicable en materia de protección de datos.

Artículo 72. Responsable del tratamiento

1. El responsable del tratamiento de los datos personales será la Diputación Provincial de Guadalajara, a través del servicio competente.
2. La Residencia de Estudiantes actuará como unidad gestora del tratamiento dentro de la estructura administrativa de la Diputación.

Artículo 73. Finalidades del tratamiento.

Los datos personales de los residentes y del personal colaborador serán tratados con las siguientes finalidades:

a. Gestión administrativa de matrículas, admisiones y bajas.
b. Organización de los servicios y demás actuaciones.
c. Control de asistencia.
d. Emisión de documentación administrativa.
e. Difusión institucional de la actividad de la Residencia de Estudiantes.

Artículo 74. Base jurídica del tratamiento.

El tratamiento de los datos personales se fundamenta en:

a. El cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el ejercicio de poderes públicos.
b. La ejecución de los servicios derivados de la matrícula.
c. El consentimiento expreso de las personas interesadas o de sus representantes legales cuando sea legalmente exigible, en especial para el uso de imágenes.

Artículo 75. Derechos de protección de datos.

Las personas interesadas podrán ejercer los siguientes derechos, mediante solicitud dirigida a la Diputación Provincial de Guadalajara por los cauces administrativos establecidos:

a. Acceso.
b. Rectificación.
c. Supresión.
d. Limitación del tratamiento.
e. Oposición.
f. Portabilidad.

Artículo 76. Información al interesado.

Conforme a los artículos 13 y 14 del RGPD, en el momento de la matrícula o de la recogida de datos personales se facilitará información básica y ampliada sobre:

a. Responsable del tratamiento.
b. Finalidades del tratamiento.
c. Derechos de las personas interesadas.
d. Canales de reclamación ante la autoridad de control.

CAPÍTULO III. TRATAMIENTO DE IMÁGENES Y GRABACIONES

Artículo 77. Captación de imágenes

1. Durante las actividades lectivas, actuaciones, exposiciones y eventos organizados por la Residencia de Estudiantes, podrán captarse imágenes y grabaciones audiovisuales con fines exclusivamente culturales, educativos y de difusión institucional.
2. Dichas imágenes podrán utilizarse en:
    a. Publicaciones y páginas web institucionales.
    b. Redes sociales de la Diputación o de la Residencia.
    c. Material promocional y divulgativo de carácter cultural.

Artículo 78. Consentimiento para el uso de imágenes.

1. El uso de imágenes que permitan la identificación del alumnado requerirá

consentimiento expreso cuando este sea la base jurídica aplicable, especialmente en el caso de menores de edad, en los términos previstos legalmente.
2. Dicho consentimiento se recabará mediante documento específico que formará parte de la documentación de matrícula o de los anexos del Reglamento.

Artículo 79. Revocación del consentimiento.

El consentimiento para el uso de imágenes podrá ser revocado en cualquier momento, sin efectos retroactivos, mediante solicitud escrita dirigida a la Dirección de la Residencia de Estudiantes o al órgano responsable del tratamiento.

Artículo 80. Limitaciones de uso.

1. Las imágenes no podrán ser utilizadas con fines comerciales ni publicitarios ajenos a la actividad institucional.
2. No se permitirá la cesión a terceros salvo obligación legal o cuando exista una base jurídica que lo permita.

CAPÍTULO IV. MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 81. Deber de confidencialidad

Todo el personal que tenga acceso a datos personales estará sujeto al deber de confidencialidad permanente, incluso tras el cese de su relación con la Residencia de Estudiantes.

Artículo 82. Medidas técnicas y organizativas

La Diputación adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar:

a. La integridad de los datos.
b. La confidencialidad.
c. La prevención de accesos no autorizados o pérdidas de información.

CAPÍTULO V. PUBLICACIONES Y REDES SOCIALES.

Artículo 83. Difusión institucional.

La difusión de imágenes o datos identificativos se realizará exclusivamente a través de canales institucionales oficiales, respetando los principios de proporcionalidad y minimización de datos.

Artículo 84. Prohibición de difusión no autorizada.

No se permitirá al alumnado ni a terceros la difusión de imágenes de actividades de la Residencia en contextos que vulneren derechos fundamentales, la dignidad de las personas o la normativa de protección de datos, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Normativa supletoria

En lo no previsto se aplicará la normativa estatal, autonómica, provincial y demás disposiciones que resulten aplicables.

Disposición adicional segunda. Adaptación legal

Las referencias a procedimientos, órganos, recursos y sanciones se entenderán automáticamente adaptadas a las modificaciones legislativas posteriores.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Disposición transitoria única. Procedimientos iniciados con anterioridad.

Los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigor se regirán por la normativa aplicable en el momento de su iniciación, sin perjuicio de la aplicación retroactiva de las disposiciones sancionadoras más favorables cuando legalmente proceda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación del Reglamento anterior.

Queda derogado el anterior Reglamento de Régimen Interno de la Residencia de Estudiantes «Príncipe Felipe» de 2002, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta al órgano competente de la Diputación para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del Reglamento.

Disposición final segunda. Interpretación.

La interpretación corresponderá al órgano competente de la Diputación, sin perjuicio de las competencias de los órganos jurisdiccionales.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara, 16 de noviembre de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR JUVENTUD

3034

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno libre, de una plaza de Técnico/a Auxiliar Juventud, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2026.

"BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A AUXILIAR JUVENTUD, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2024

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de TÉCNICO/A AUXILIAR JUVENTUD, vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2024. La plaza de Técnico/a Auxiliar Juventud está integrada en la escala de Administración Especial, clasificación Técnicos Auxiliares, grupo C, subgrupo C1. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Impulsar y gestionar la prestación de servicios a la juventud. Dinamización Juvenil.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024 (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 23 de septiembre de 2024.

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de

la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a. Estar en posesión o cumplir los requisitos necesarios para obtener el título de Bachiller, FP-II o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de diecinueve euros con treinta y dos céntimos (19,32€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir nueve euros con sesenta y seis céntimos (9,66€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recogen en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma

de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, así como la determinación de la jornada (en el sentido de completa o parcial -con indicación del porcentaje, en este caso-). Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido,

denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.

- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 40 temas. Cuestionario, 40 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 50 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,8750 puntos, las mal contestadas restarán 0,4688 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de

realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.

- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.

- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia del mismo, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.

5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.7 d9 20

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (8 temas)

TEMA 1. LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA: TÍTULO PRELIMINAR. DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES. DE LA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO.

TEMA 2. LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES. EL MUNICIPIO. LA PROVINCIA.

TEMA 3. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 4. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. PREAMBULO. DISPOSICIONES GENERALES. DE LOS INTERESADOS EN EL PROCEDIMIENTO. DE LA ACTIVIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 5. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO.

TEMA 6. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. PERSONAL AL SERVICIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. DERECHOS Y DEBERES. CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS. ADQUISICIÓN Y PÉRDIDA DE LA RELACIÓN DE SERVICIO. ORDENACIÓN DE LA ACTIVIDAD PROFESIONAL. SITUACIONES ADMINISTRATIVAS.

TEMA 7. LEY 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

TEMA 8. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (CAPÍTULO I, II Y III).

PARTE ESPECÍFICA (32 temas)

TEMA 1. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: PREAMBULO. TÍTULO PRELIMINAR (DISPOSICIONES GENERALES).

TEMA 2. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO: LIBRO PRIMERO (TÍTULO I, TÍTULO II, TÍTULO III, TÍTULO IV).

TEMA 3. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. TÍTULO III, TÍTULO IV, TÍTULO V, TÍTULO VI.

TEMA 4. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

TEMA 5. REAL DECRETO 203/2021, DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL

REGLAMENTO DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

TEMA 6. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A AL INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

TEMA 7. CONCEPTOS BIOLÓGICOS, SOCIOLÓGICOS Y PSICOLÓGICOS DE LA JUVENTUD. DEFINICIÓN DE JUVENTUD Y EDAD JUVENIL EN LOS DIFERENTES MARCOS NORMATIVOS.

TEMA 8. POLÍTICAS DE JUVENTUD EN EUROPA. PRINCIPALES LÍNEAS Y PROGRAMAS DE LA UNIÓN EUROPEA DIRIGIDOS A LA JUVENTUD.

TEMA 9. EL PROGRAMA ERASMUS+. OBJETIVOS, CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPALES ACCIONES DIRIGIDAS A JÓVENES.

TEMA 10. LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE JUVENTUD EN CASTILLA-LA MANCHA. MARCO NORMATIVO Y PRINCIPALES DISPOSICIONES.

TEMA 11. EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD (INJUVE). ORGANIZACIÓN, FUNCIONES, PROGRAMAS Y LÍNEAS DE ACTUACIÓN.

TEMA 12. LA INFORMACIÓN JUVENIL: CONCEPTO, OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS. INFORMACIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORAMIENTO EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUVENIL. PRINCIPIOS DEONTOLÓGICOS. LA CARTA EUROPEA DE INFORMACIÓN JUVENIL Y SUS PRINCIPIOS.

TEMA 13. EL INFORMADOR-DINAMIZADOR JUVENIL: PERFIL PROFESIONAL, FORMACIÓN, COMPETENCIAS Y FUNCIONES. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIÓN JUVENIL. CONSTITUCIÓN, ESTRUCTURA, CARACTERÍSTICAS Y DISTRIBUCIÓN ESPACIAL DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN JUVENIL.

TEMA 14. LA INFORMACIÓN JUVENIL EN CASTILLA-LA MANCHA. NORMATIVA APLICABLE Y CARACTERÍSTICAS DE LA RED DE INFORMACIÓN JUVENIL DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 15. SOPORTES Y PRODUCTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL. CREACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE MATERIALES INFORMATIVOS FÍSICOS Y DIGITALES. DISEÑO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES FORMATIVAS DIRIGIDAS A LA JUVENTUD. EL INFORMADOR-DINAMIZADOR JUVENIL COMO FORMADOR.

TEMA 16. DESCENTRALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUVENIL. PUNTOS DE INFORMACIÓN JUVENIL Y CORRESPONSALÍAS: CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y MANTENIMIENTO.

TEMA 17. EL OCIO Y EL TIEMPO LIBRE JUVENIL. CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y FUNCIONES DEL OCIO COMO ESPACIO SOCIAL Y EDUCATIVO. DESARROLLO DE ACTIVIDADES JUVENILES EN EL ÁMBITO DEL TIEMPO LIBRE. OCIO EDUCATIVO, CAMPAMENTOS, CAMPOS DE VOLUNTARIADO, MODALIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

TEMA 18. PARTICIPACIÓN JUVENIL: CONCEPTO, CARACTERÍSTICAS Y PRINCIPIOS. FASES, ELEMENTOS Y PROCESOS DE LA PARTICIPACIÓN. HERRAMIENTAS Y MECANISMOS PARA FAVORECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS JÓVENES.
TEMA 19. LEY 45/2015, DE 14 DE OCTUBRE, DE VOLUNTARIADO. LEY 4/1995, DE 16 DE MARZO DE VOLUNTARIADO EN CASTILLA LA MANCHA. VOLUNTARIADO JUVENIL. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES Y DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS. EL VOLUNTARIADO DE MENORES.

TEMA 20. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES JUVENILES. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS. ASOCIACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA.

TEMA 21. CONSEJOS DE JUVENTUD. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LOS CONSEJOS DE JUVENTUD EN ESPAÑA Y CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 22. PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA JUVENTUD. LA PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA: CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS.

TEMA 23. EL PLAN, EL PROGRAMA Y EL PROYECTO. CONCEPTO, DIFERENCIAS, ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS DE PLANIFICACIÓN.

TEMA 24. LA PARTICIPACIÓN JUVENIL EN EL MEDIO RURAL. REALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LA JUVENTUD RURAL.

TEMA 25. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN DIGITAL COMO HERRAMIENTAS DE INFORMACIÓN, PARTICIPACIÓN Y DINAMIZACIÓN JUVENIL.

TEMA 26. SALUD JUVENIL. PROMOCIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES. SALUD FÍSICA, EMOCIONAL Y MENTAL DE LA JUVENTUD. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN EN JÓVENES.

TEMA 27. RECURSOS PARA EL EMPLEO JUVENIL. PROGRAMAS Y RECURSOS DE EMPLEO DIRIGIDOS A JÓVENES. ESPECIAL REFERENCIA AL PROGRAMA DE GARANTÍA JUVENIL.

TEMA 28. PROTECCIÓN JURÍDICA DE MENORES. LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS. DERECHOS DE LOS MENORES. ESPECIAL REFERENCIA A LA LEY ORGÁNICA 1/1996 DE PROTECCIÓN JURÍDICA DEL MENOR Y A LA NORMATIVA AUTONÓMICA DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 29. RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES. LEY ORGÁNICA 5/2000, DE RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS MENORES. PRINCIPIOS INSPIRADORES. MEDIDAS APLICABLES. INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y REINSERCIÓN.

TEMA 30. IGUALDAD DE GÉNERO Y JUVENTUD. POLÍTICAS DE IGUALDAD APLICADAS A LA JUVENTUD. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO ENTRE LOS JÓVENES. COEDUCACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

TEMA 31. DIVERSIDAD, INCLUSIÓN Y JUVENTUD. ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

JUVENTUD Y DISCAPACIDAD. INCLUSIÓN SOCIAL. DIVERSIDAD CULTURAL, AFECTIVO-SEXUAL Y DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD.

TEMA 32. EDUCACIÓN NO FORMAL Y APRENDIZAJE JUVENIL. CONCEPTO DE EDUCACIÓN NO FORMAL. METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS. DINAMIZACIÓN GRUPAL. APRENDIZAJE A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN Y EL TIEMPO LIBRE. PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DE RIESGO EN JÓVENES.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

SOLICITUD

(ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

I. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN			
1. NIF/NIE	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
5. Fecha de nacimiento	6. Sexo	7. Nacionalidad	8. Correo electrónico
9. Teléfono de Contacto	10. Domicilio, Calle o plaza y número		11. Código Postal
12. Municipio		13. Provincia	14. País
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	Notificación electrónica ☐	Notificación en el domicilio indicado ☐	

II. DATOS CONVOCATORIA

CONVOCATORIA				
15. Plaza/s convocada/s		16. Forma de acceso	Libre ☐ P. Interna ☐	Discapacidad ☐
17. Fecha convocatoria BOP	18. Nº BOP	19. Fecha convocatoria BOE	20. Nº BOE	21. Grado de discapacidad
22. Reserva Discapacidad	23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita			

III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de “derechos de examen”, acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.

- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.

- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS PROFESIONALES

24. Servicios prestados en Diputación ☐	25. Servicios prestados en otra Administración Pública ☐

MÉRITOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES		26. Exigido en la convocatoria
		27. Otros títulos
28. Cursos de formación ☐		
229.	Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación	Acceso a partir del 1 de enero de 2010 ☐
		Acceso anterior al 1 de enero de 2010 ☐

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de_____ de _____

(firma)

INFORMACIÓN BASICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)
- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar “LIBRE” o “DISCAPACIDAD”.
- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad

podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.

- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.

- En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.

- En el recuadro 27, "Otros títulos", se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:
    - Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
    - Título de Grado.
    - Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
    - Título de Técnico Superior.
    - Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
    - Título de Técnico.
    - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 13 de noviembre de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

BASES ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA

3033

Por medio del presente anuncio se hacen públicas las Bases Específicas que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición y turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 2026.

"BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA DE 2024

PRIMERA: OBJETO.

Estas Bases Específicas tienen por objeto establecer las normas reguladoras específicas de la convocatoria de las pruebas selectivas de la Diputación Provincial de Guadalajara para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, vacante en la Plantilla de funcionarios y correspondiente a la oferta de empleo público de 2024. La plaza de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola está integrada en la escala de Administración Especial, subescala Técnica, clasificación Técnicos Medios, grupo A, subgrupo A2. Sus principales responsabilidades generales y funciones son: Dirigir viveros y el aprovechamiento de fincas públicas. Fomentar la conservación y mantenimiento del patrimonio forestal de la Provincia y Red de caminos rurales.

Las presentes bases se completan y complementan con las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024 (turno libre), aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el día tres de septiembre de dos mil veinticuatro y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 181, de 23 de septiembre de 2024.

Las bases tienen en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y

mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y la Ley 12/2010, de 18 de noviembre, de Igualdad entre Mujeres y Hombres de Castilla-La Mancha.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder participar en las pruebas selectivas que se convoquen, además de los requisitos exigidos en las Bases Generales, los aspirantes deberán reunir los siguientes:

a. Estar en posesión del título de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola o equivalente. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no se aplicará a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

b. Ingresar a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de veintiún euros con cuarenta y seis céntimos (21,46€), en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal -derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad del importe de ésta, es decir diez euros con setenta y tres céntimos (10,73€). El abono de los derechos de examen se realizará preferentemente a través del portal Web de la Diputación Provincial de Guadalajara: https://dguadalajara.es/web/guest/pagos. También podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta: ES36-2100-8665-9002-0001-7813, en el que deberá constar nombre y apellidos de la persona interesada y la denominación de la plaza de la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la ordenanza reguladora.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Generales deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera.

TERCERA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web de la Diputación Provincial y en la sede electrónica -https://dguadalajara.sedelectronica.es-), en las que las personas aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de la convocatoria, estarán dirigidas a la Presidencia de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP, en lo sucesivo).

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono, dirección de correo electrónico, así como la plaza objeto de la convocatoria.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria o en otra con la misma denominación en la Diputación Provincial de Guadalajara, o en plaza con la misma denominación a la de la convocatoria en una Administración Pública distinta, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en la Diputación Provincial de Guadalajara se incorporarán de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones distintas y de nivel superior de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.
- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber accedido como funcionario o

funcionaria interina a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria, o a otra de igual denominación en la Corporación Provincial, mediante una bolsa de trabajo de carácter temporal y mediante pruebas selectivas de libre concurrencia publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, copia del correspondiente certificado acreditativo, denominación de la plaza, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto a la persona participante. En el caso del personal de la Diputación Provincial de Guadalajara cuyo acceso haya tenido lugar a partir del uno de enero de 2010, este dato también se incorporará de oficio (sin perjuicio de la necesaria alegación de dichos méritos en la solicitud).

- En el caso de personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas (circunstancia que debe indicarse en la solicitud), el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. En todo caso, las correcciones o modificaciones que se deseen realizar una vez presentada la solicitud, deberán efectuarse en el plazo de presentación de estas, a excepción de los datos personales, que podrán ser modificados a lo largo de todo el proceso selectivo.

Los datos personales, domicilio, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, al igual que la dirección de correo electrónico, como elemento adicional de comunicación, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

Los datos recogidos en el proceso selectivo formarán parte de un tratamiento cuyo responsable es el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial de Guadalajara, con la finalidad de gestionar los procesos selectivos. Asimismo, se tratarán los datos de discapacidad de las personas participantes en el proceso selectivo.

CUARTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación

Provincial de Guadalajara dictará resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de personas admitidas en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación, se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de la fase de oposición.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal, los requisitos que han de cumplir sus miembros, el régimen de funcionamiento y demás circunstancias del órgano de selección son las contenidas en la Base Sexta de las Bases Generales.

SEXTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la correspondiente convocatoria y sus bases específicas hasta la celebración de los ejercicios de la fase de oposición no podrán transcurrir menos de cuatro meses. Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección será el de concurso-oposición libre. La fase de oposición tendrá una valoración del setenta y cinco por ciento y la fase de concurso del veinticinco por ciento, de la puntuación total del proceso selectivo, conforme a lo establecido en el artículo 46.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición (comprensiva de dos ejercicios) se valorará, como se ha dicho, con un 75% de la puntuación total del proceso selectivo, esto es, hasta un máximo

de 150 puntos (75 puntos por cada uno de los ejercicios).

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de las personas aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de éstas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten al proceso selectivo gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de las demás. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial con al menos tres días hábiles de antelación a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Esta fase constará de los ejercicios que a continuación se refieren, de carácter obligatorio y eliminatorios, y que consistirán en:

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de preguntas tipo test sobre los temas del programa anexo (parte general y específica) que figura en la convocatoria, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Temario, 60 temas. Cuestionario, 60 preguntas (más 5 de reserva). Tiempo máximo de realización, 70 minutos. Por cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta o, en su caso, la más correcta. Cada pregunta bien contestada se valorará con 1,2500 puntos, las mal contestadas restarán 0,3125 y las no contestadas no se tendrán en consideración. La puntuación máxima del ejercicio será de 75 puntos.

El ejercicio será confeccionado por la presidencia, después de recabar preguntas de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y custodia de dicho examen corresponderá exclusivamente a la presidencia.

Se utilizarán formularios OMR o similares, para que la persona opositora pueda llevarse copia de sus respuestas; indicándose en el mismo las normas de realización y cumplimiento.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en

los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, la relación de respuestas al cuestionario que se hayan estimado correctas (plantilla provisional), abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

El Tribunal analizará las respuestas al ejercicio, estimará o rechazará dichas reclamaciones, anulando las preguntas o sustituyendo las respuestas que, en su caso, considere necesarias y determinando las preguntas de reserva que sustituyan a las anuladas, si las hubiere, al tiempo que ratificarán las que consideren respuestas correctas (plantilla definitiva). Ratificadas las respuestas correctas, se valorarán los ejercicios.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

Segundo ejercicio: Realizar un supuesto o prueba práctica, que será determinada en el momento inmediatamente anterior a su celebración y directamente relacionada con el temario específico de la convocatoria, la profesión o especialidad y las funciones de la plaza. Los criterios de valoración de este ejercicio, cuya puntuación máxima será de 75 puntos, serán los siguientes:

- Planteamiento (identificación correcta de la prueba o supuesto y abordar adecuadamente la resolución de ésta): hasta 10 puntos.

- Desarrollo y resultado final (realizar de forma acertada y precisa cada una de las fases o etapas en el desarrollo de la prueba práctica o supuesto, estructuración de la prueba, ordenación y obtención de un resultado correcto): hasta 60 puntos.

- Explicación de la prueba al Tribunal (utilizar adecuadamente los conceptos y terminología, y expresarse con corrección): hasta 5 puntos.

La prueba será confeccionada por la presidencia, después de recabar las consideraciones de los demás miembros del Tribunal. La responsabilidad por la elaboración y la custodia de dicho ejercicio corresponderá exclusivamente a la presidencia. El tiempo de realización del supuesto o prueba práctica oscilará entre 50 y 90 minutos y será concretado por el Tribunal en el momento antes de su realización.

La puntuación mínima para aprobar este ejercicio será de 37,50 puntos.

El secretario o secretaria del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia, en los tres días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio, el resultado provisional de la prueba, abriéndose entonces un plazo de tres días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones.

El Tribunal analizará las alegaciones a los ejercicios que, en su caso, presenten las personas aspirantes y adoptará las resoluciones correspondientes.

A continuación, se publicarán los resultados del ejercicio en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara.

FASE DE CONCURSO:

Esta fase se celebrará con posterioridad a la de oposición y únicamente se valorarán los méritos de aquellas personas aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, esto es, los dos ejercicios.

El baremo de méritos será el detallado en la base octava de las Bases Generales por las que habrán de regirse las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de las plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario y de personal laboral, correspondientes a las ofertas de empleo público de la Diputación Provincial de Guadalajara de los ejercicios 2023 y 2024, aprobadas por la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria celebrada el tres de septiembre de dos mil veinticuatro.

OCTAVA: VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

Realizada la fase de oposición y evaluados los ejercicios, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes.

La secretaría del Tribunal publicará, con el visado de la presidencia de este, en los diez días hábiles siguientes, la valoración provisional de los méritos de las personas aspirantes, abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a las mismas.

La calificación definitiva del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en el apartado de méritos profesionales.

2. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.

4. Mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.

5. De persistir aún el empate, mayor número de días prestados como personal funcionario interino en la plaza objeto de la convocatoria, o en otra con la misma denominación, en la Administración convocante.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todas aquellas personas aspirantes que, sin haber sido propuestas para su nombramiento, hubiesen aprobado los dos ejercicios de la fase de oposición y, subsidiariamente, otra formada por las que hubieran aprobado tan sólo el primero de los ejercicios. Dichas bolsas de trabajo se aplicarán después de las derivadas de los procesos de promoción interna y antes de las de estabilización de empleo temporal, si las hubiere.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Guadalajara hasta su extinción.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

La persona aspirante propuesta acreditará ante la Diputación Provincial de Guadalajara, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en la sede electrónica, los documentos justificativos de las condiciones, méritos y requisitos exigidos en la convocatoria, así como aquellos otros requeridos por la normativa sobre Función Pública.

Quien, dentro del plazo reseñado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujere que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada o nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en la convocatoria. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación, siempre que haya superado la totalidad de los ejercicios.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.7 de marzo de 2018– Núm. 29 20

TEMARIO (ANEXO II)

PARTE GENERAL (12 temas)

TEMA 1. LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL RÉGIMEN LOCAL: DISPOSICIONES GENERALES. EL MUNICIPIO. LA PROVINCIA. OTRAS ENTIDADES LOCALES.

TEMA 2. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

TEMA 3. LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES, PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SECTOR PÚBLICO. RELACIONES INTERADMINISTRATIVAS.

TEMA 4. LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

TEMA 5. LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. DISPOSICIONES GENERALES. CONFIGURACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LOS CONTRATOS.

TEMA 6. LEY 19/2013, DE 9 DE DICIEMBRE DE TRANSPARENCIA, ACCESO A AL INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.

TEMA 7. LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

TEMA 8. REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES. PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO.

TEMA 9. LEY ORGÁNICA 3/2007, DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

TEMA 10. LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

TEMA 11. REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO.

TEMA 12. REAL DECRETO 33/1986, DE 10 DE ENERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

PARTE ESPECÍFICA (48 temas)

TEMA 13. LAS MACROMAGNITUDES DE LA AGRICULTURA. CUENTAS ECONÓMICAS DE LA AGRICULTURA ESPAÑOLA. METODOLOGÍA PARA SU ELABORACIÓN. LA PRODUCCIÓN DE LA RAMA AGRARIA. LA RENTA AGRARIA. COMERCIO EXTERIOR

AGRARIO. INCIDENCIA EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 14. POLÍTICA DE RENTAS. SEGUROS AGRARIOS. LOS PLANES ANUALES DE SEGUROS AGRARIOS: REGULACIÓN. AYUDAS DE CASTILLA-LA MANCHA A LOS SEGUROS AGRARIOS. SEGURIDAD SOCIAL AGRARIA: FINANCIACIÓN Y PRESTACIONES.

TEMA 15. POLÍTICA DE SANIDAD VEGETAL. LA LEY DE SANIDAD VEGETAL. INSPECCIÓN FITOSANITARIA DEL MERCADO EUROPEO: MEDIDAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA INTRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE ORGANISMOS NOCIVOS. LA SANIDAD VEGETAL EN CASTILLA-LA MANCHA: AGRUPACIONES DE SANIDAD VEGETAL Y CAMPAÑAS OFICIALES DE TRATAMIENTOS.

TEMA 16. POLÍTICA DE REGADÍOS. EVOLUCIÓN HISTÓRICA Y SITUACIÓN ACTUAL DE LOS REGADÍOS EN ESPAÑA Y CASTILLA-LA MANCHA. LA FUNCIÓN DEL REGADÍO EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EN LA POLÍTICA AGROAMBIENTAL.

TEMA 17. LA LEY DE AGUAS. EL PLAN HIDROLÓGICO NACIONAL. LAS COMUNIDADES DE REGANTES Y DE USUARIOS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

TEMA 18. POLÍTICA DE ESTRUCTURAS AGRARIAS. LEY DE MODERNIZACIÓN DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS. LEY DE EXPLOTACIÓN AGRARIA Y DEL DESARROLLO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA. LEY DE REFORMA Y DESARROLLO AGRARIO. OBRAS Y MEJORAS TERRITORIALES. ZONAS REGABLES.

TEMA 19. LA CONCENTRACIÓN PARCELARIA.

TEMA 20. POLÍTICA AGRARIA Y MEDIO AMBIENTE. EL PACTO VERDE EUROPEO. LEGISLACIÓN ACTUAL EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA, DE CONSERVACIÓN DE LOS SUELOS Y DE LOS ESPACIOS NATURALES. ZONAS VULNERABLES A LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS POR NITRATOS PROCEDENTES DE FUENTES DE ORIGEN AGRARIO.

TEMA 21. POLÍTICA DE RESIDUOS. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS DE LA UNIÓN EUROPEA, ESTATAL Y DE CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 22. LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (P.A.C.) Y SUS DISTINTAS REFORMAS. LA ORGANIZACIÓN COMÚN DE MERCADO ÚNICA. CARACTERÍSTICAS E INSTRUMENTOS, MECANISMO DE REGULACIÓN, SISTEMAS DE AYUDAS.

TEMA 23. LOS PAGOS DIRECTOS A LOS AGRICULTORES EN EL MARCO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN (P.A.C.): SITUACIÓN ACTUAL. LA CONDICIONALIDAD: SITUACIÓN ACTUAL.

TEMA 24. DESARROLLO RURAL EN LA UNIÓN EUROPEA. EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER) Y EL ENFOQUE LEADER. APLICACIÓN EN CASTILLA-LA MANCHA Y EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 25. EL SUELO Y LA TECNOLOGÍA PARA USO AGRARIO. TIPOS DE SUELO: SU

DISTRIBUCIÓN REGIONAL. LAS RELACIONES SUELO-PLANTA. EL LABOREO Y SUS TIPOS: PRIMARIO, SECUNDARIO Y MIXTO. LABOREO DE CONSERVACIÓN: SIEMBRA DIRECTA, MÍNIMO LABOREO Y OTRAS TÉCNICAS DE LABOREO DE CONSERVACIÓN. EROSIÓN Y PRÁCTICAS DE CONSERVACIÓN DE SUELOS AGRÍCOLAS.

TEMA 26. LOS "INPUTS" ENERGÉTICOS EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA. CONSUMO Y ESTRUCTURA. TIPOS DE ENERGÍA Y COMBUSTIBLES. EL COSTE DE LA ENERGÍA. EL AHORRO ENERGÉTICO. LAS ENERGÍAS ALTERNATIVAS. ESPECIAL REFERENCIA A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA CON PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS AGRARIOS.

TEMA 27. LOS "INPUTS" HIDRÁULICOS. RECURSOS HÍDRICOS: AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS, PROBLEMÁTICA DE LA SOBREEXPLOTACIÓN. USOS, CONSUMO, ESTRUCTURA Y ESTACIONALIDAD: TÉCNICAS DE RIEGO Y AHORRO DE AGUA. LA REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DEPURADAS PARA EL RIEGO.

TEMA 28. FERTILIZANTES. PRINCIPALES TIPOS Y SUS CARACTERÍSTICAS. MARCO LEGAL. NUTRICIÓN SOSTENIBLE EN LOS SUELOS AGRARIOS. TÉCNICAS DE FERTILIZACIÓN ORGÁNICA Y MINERAL. INCIDENCIA DE LOS FERTILIZANTES EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

TEMA 29. MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS. PRINCIPALES TIPOS Y SUS CARACTERÍSTICAS. PARÁMETROS BÁSICOS PARA EL DIMENSIONAMIENTO DE PARQUES DE MAQUINARIA. EL REGISTRO OFICIAL DE MAQUINARIA AGRÍCOLA (ROMA) Y LAS INSPECCIONES A LOS EQUIPOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS Y SU REGISTRO (ITEAF). AYUDAS A LAS INVERSIONES DE MAQUINARIA Y EQUIPOS AGRÍCOLAS Y PLAN RENOVE DE MAQUINARIA AGRARIA. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

TEMA 30. SEMILLAS Y PLANTAS DE VIVERO. PRODUCCIÓN, CONTROL Y CERTIFICACIÓN. MARCO LEGAL Y REGISTROS OFICIALES. INCIDENCIA DE LA UTILIZACIÓN DE MATERIAL CERTIFICADO EN LA PRODUCCIÓN AGRARIA. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

TEMA 31. LUCHA CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES. PRINCIPALES PLAGAS Y ENFERMEDADES DE LOS CULTIVOS AGRÍCOLAS MÁS REPRESENTATIVOS DE GUADALAJARA. TÉCNICAS DE LUCHA CONTRA PLAGAS: TIPOS E INCIDENCIA MEDIOAMBIENTAL.

TEMA 32. PRODUCTOS FITOSANITARIOS. PRINCIPALES TIPOS Y SUS CARACTERÍSTICAS. MARCO LEGAL: AUTORIZACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN. FITOSANITARIOS Y LA CADENA ALIMENTARIA: CONTROLES OFICIALES. TÉCNICAS DE APLICACIÓN. PELIGROSIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS. SITUACIÓN ACTUAL DEL SECTOR.

TEMA 33. JARDINERÍA PÚBLICA. DISEÑO, IMPLANTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES. SELECCIÓN DE ESPECIES ORNAMENTALES. SISTEMAS DE RIEGO.

TEMA 34. ARBORICULTURA ORNAMENTAL. GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO URBANO Y PERIURBANO. INVENTARIO DEL ARBOLADO.

TEMA 35. PODA DE ARBOLADO Y JARDINERÍA. PODA DE FORMACIÓN, MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD. TÉCNICAS DE PODA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS.

TEM 36. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN DE CEREALES Y LEGUMINOSAS GRANO. ESPECIES Y VARIEDADES UTILIZADAS EN GUADALAJARA. ESTABLECIMIENTO Y TÉCNICAS DE CULTIVO ACTUAL. PRODUCCIONES OBTENIDAS CON ESPECIAL REFERENCIA A LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 37. TÉCNICAS DE PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, PRODUCCIÓN INTEGRADA Y OTROS SISTEMAS DE PRODUCCIÓN RESPETUOSOS CON EL MEDIO AMBIENTE. REGULACIÓN, CONTROL Y CERTIFICADO EN LA UNIÓN EUROPEA, ESPAÑA Y CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 38. LA EMPRESA AGRÍCOLA DE SECANO Y DE REGADÍO. CARACTERÍSTICAS Y TIPOS. PRINCIPALES PRODUCCIONES. LA EMPRESA FAMILIAR AGRARIA.

TEMA 39. ESTATUTO DE LAS MUJERES RURALES EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 40. LA EMPRESA GANADERA EXTENSIVA E INTENSIVA. CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES Y TIPOS. PRINCIPALES PRODUCCIONES EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 41. VALORACIÓN AGRARIA. OBJETO DE LA VALORACIÓN AGRARIA Y APLICACIONES. CRITERIOS Y MÉTODOS DE VALORACIÓN. VALORACIÓN DE FINCAS RÚSTICAS E INSTALACIONES AGRARIAS.

TEMA 42. INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS (I). CAMINOS RURALES: PROYECTOS DE CAMINOS RURALES. CONCEPTOS BÁSICOS. TIPOS DE TRÁFICO E INTENSIDAD. EL TRAZADO: DATOS DE BASE, PLANTA Y PERFILES. LA SECCIÓN TRANSVERSAL: CRITERIOS DE DIMENSIONADO. TIPOS DE FIRMES Y CAPAS QUE LO CONSTITUYEN: MATERIALES Y DIMENSIONAMIENTO DE ESPESORES. TIPOS DE DRENAJES: MATERIALES Y DIMENSIONAMIENTO.

TEMA 43. INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS (II): INFRAESTRUCTURAS PARA RIEGO: TIPO Y CRITERIOS DE DISEÑO. OTRAS INFRAESTRUCTURAS: ELECTRIFICACIÓN RURAL E INFRAESTRUCTURAS GANADERAS.

TEMA 44. CONSERVACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS AGRARIOS. PRINCIPALES PRODUCTOS Y SISTEMAS. CRITERIOS DE DISEÑO, INSTALACIONES, PROCESOS Y TECNOLOGÍAS. SITUACIÓN EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

TEMA 45. EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL. LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA, ESTATAL Y DE CASTILLA-LA MANCHA. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 46. TELEDETECCIÓN Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. TELEDETECCIÓN ESPACIAL: CONCEPTOS BÁSICOS. APLICACIONES AGRARIAS DE LA TELEDETECCIÓN. SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA. APLICACIONES A LA AGRICULTURA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE.

TEMA 47. INDUSTRIAS DE ALIMENTOS PARA EL GANADO. MATERIAS PRIMAS. PROCESOS BÁSICOS. FÁBRICA DE PIENSOS. TIPOS DE PRODUCTOS Y SUS PECULIARIDADES DE ELABORACIÓN.

TEMA 48. LA LEY DE CALIDAD AGROALIMENTARIA DE CASTILLA-LA MANCHA. MARCAS DE CALIDAD AGROALIMENTARIA.

TEMA 49. ASOCIACIONISMO AGRARIO (I). FÓRMULAS ASOCIATIVAS: HORIZONTALES Y VERTICALES. COOPERATIVAS: PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y RÉGIMEN JURÍDICO.

TEMA 50. ASOCIACIONISMO AGRARIO (II). SOCIEDADES AGRARIAS DE TRANSFORMACIÓN. LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRARIOS. INTEGRACIÓN COOPERATIVA AGROALIMENTARIA. OTRAS FIGURAS ASOCIATIVAS.

TEMA 51. LA VEGETACIÓN DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. VEGETACIÓN NATURAL E INTRODUCIDA. DIVISIÓN BIOGEOGRÁFICA DE LA PROVINCIA. SECTORES BIOGEOGRÁFICOS Y SERIES DE VEGETACIÓN. ESPECIES Y COMUNIDADES VEGETALES CARACTERÍSTICAS DE CADA UNIDAD DE BIOGEOGRÁFICA.

TEMA 52. LA POBLACIÓN EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. ESTRUCTURA. EVOLUCIÓN, TENDENCIAS Y MOVIMIENTOS NATURALES. DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL. ENVEJECIMIENTO Y DESERTIZACIÓN EN EL MEDIO RURAL. LA POBLACIÓN ACTIVA AGRARIA. REFERENCIA A ESPAÑA Y A LA UNIÓN EUROPEA.

TEMA 53. LEY 7/2020, DE 31 DE AGOSTO, DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE CASTILLA-LA MANCHA (I): DISPOSICIONES GENERALES. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES. IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTOS OBLIGATORIOS. NÚCLEOS ZOOLÓGICOS. ANIMALES ABANDONADOS O PERDIDOS. CONTROL DE POBLACIONES.

TEMA 54. LEY 7/2020, DE 31 DE AGOSTO, DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE CASTILLA-LA MANCHA (II): DIVULGACIÓN, INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL. DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES. CONSEJO ASESOR DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES. INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. INFRACCIONES Y SANCIONES. MEDIDAS PROVISIONALES. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

TEMA 55. NORMATIVA AUTONÓMICA EN MATERIA DE CAZA. ESPECIES CINEGÉTICAS CAZABLES, COMERCIALIZABLES, AUTÓCTONAS E INTRODUCIDAS EN GUADALAJARA. MODALIDADES DE CAZA. TIPOLOGÍA DE TERRENOS CINEGÉTICOS. CERRAMIENTOS CINEGÉTICOS. TÉCNICAS DE MEJORA DE HÁBITAT. HOMOLOGACIÓN DE TROFEOS DE CAZA.

TEMA 56. EL SECTOR AGRICOLA Y GANADERO EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. LAS DENOMINACIONES DE ORIGEN DE LA PROVINCIA.

TEMA 57. LEY 2/2021, DE 7 DE MAYO, DE MEDIDAS ECONÓMICAS, SOCIALES Y TRIBUTARIAS FRENTE A LA DESPOBLACIÓN Y PARA EL DESARROLLO DEL MEDIO RURAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

TEMA 58. CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO. CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS. PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS. EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONTRATOS.

TEMA 59. BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES. BIENES DE DOMINIO PÚBLICO Y PATRIMONIALES. UTILIZACIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE BIENES PÚBLICOS. INVENTARIO Y DEFENSA DEL PATRIMONIO PÚBLICO.

TEMA 60. LEY 31/1995, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

SEGUNDO.- Las citadas bases y convocatoria deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.”

SOLICITUD

(ANEXO I)

SOLICITUD ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

I. DATOS PERSONALES

IDENTIFICACIÓN			
1. NIF/NIE	2. Primer Apellido	3. Segundo Apellido	4. Nombre
5. Fecha de nacimiento	6. Sexo	7. Nacionalidad	8. Correo electrónico
9. Teléfono de Contacto	10. Domicilio, Calle o plaza y número		11. Código Postal
12. Municipio		13. Provincia	14. País
MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN	Notificación electrónica ☐	Notificación en el domicilio indicado ☐	

II. DATOS CONVOCATORIA

CONVOCATORIA				
15. Plaza/s convocada/s		16. Forma de acceso	Libre ☐	Discapacidad ☐
17. Fecha convocatoria BOP	18. Nº BOP	19. Fecha convocatoria BOE	20. Nº BOE	21. Grado de discapacidad
22. Reserva Discapacidad	23. En caso de discapacidad, adaptación que se solicita			

III. HACE CONSTAR

- Que se ha efectuado el abono de la cantidad correspondiente en concepto de “derechos de examen”, acompañándose a la solicitud el resguardo acreditativo del citado abono.

- En su caso, que posee el carné necesario para el desempeño de las tareas asociadas, acompañándose a la solicitud copia del mismo.

- Que, para la fase de concurso, en su caso, alega los méritos que se relacionan a continuación (deberá justificarlos si así se requiere en las bases):

MÉRITOS PROFESIONALES

24. Servicios prestados en Diputación ☐	25. Servicios prestados en otra Administración Pública ☐

MÉRITOS ACADÉMICOS

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES		26. Exigido en la convocatoria
		27. Otros títulos
28. Cursos de formación ☐		
229.	Acceso como funcionario/a interino/a a la Diputación Provincial de Guadalajara a la plaza objeto de la convocatoria u otra de igual denominación	Acceso a partir del 1 de enero de 2010 ☐
		Acceso anterior al 1 de enero de 2010 ☐

IV. DECLARA

Que todos los datos consignados en esta solicitud y en la documentación adjunta, en su caso, son exactos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en esta convocatoria y que el aspirante reúne todas las condiciones y requisitos exigidos para el ingreso en el cuerpo o categoría al que aspira, conforme a las bases y convocatoria de aplicación, comprometiéndose a probar documentalmente los datos que figuran en esta solicitud cuando se le requiera para ello.

V. SOLICITA

Ser admitido para tomar parte en dicha convocatoria.

Guadalajara, a _____ de_____ de _____

(firma)

INFORMACIÓN BASICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. De conformidad con los artículos 6, 7, 8 y 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, le informamos que el responsable del tratamiento es la DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, que dicho tratamiento se lleva a cabo para los procesos de selección de personal y para la gestión administrativa de la Diputación. La base legal que permite legitimar este tratamiento es el consentimiento prestado por usted para el tratamiento de los datos facilitados a través de la presente instancia. Sus datos no serán objeto de comunicación a ningún tercero. De igual manera, se le informa de que sus datos podrán ser publicados a través de diferentes medios como nuestra página web para dar debido cumplimiento a las diferentes legislaciones que sean de aplicación al proceso selectivo en el que se encuentre inmerso. Para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y solicitar la portabilidad de los mismos previstos en el Reglamento, así como para la revocación del consentimiento para el tratamiento de sus datos, puede dirigirse, previa acreditación de su identidad mediante fotocopia del DNI y por escrito, a DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, Plaza de Moreno nº 10 – 19071 Guadalajara o al correo electrónico personal@dguadalajara.es. Puede usted obtener información ampliada sobre protección de datos visitando nuestra página web: www.dguadalajara.es.

INSTRUCCIONES COMUNES DE CUMPLIMENTACIÓN.

Las solicitudes se cumplimentarán de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- En el recuadro 6 «Sexo» los aspirantes deberán indicar F (femenino) o M (masculino)
- En el recuadro 16 «Forma de acceso» se deberá indicar “LIBRE” o “DISCAPACIDAD”.
- En el recuadro 21 «Grado de discapacidad» los aspirantes con discapacidad

podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado.

- En el recuadro 22 «Reserva» los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo consignando la letra «G» para el cupo de discapacidad general o la letra «I» para el cupo de discapacidad intelectual.

- En el recuadro 23 «Adaptación que se solicita (Opcional)» expresarán, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios que necesiten, debiendo aportar además necesariamente el dictamen técnico facultativo actualizado.

- En el recuadro 27, "Otros títulos", se indicará una de las siguientes opciones, de acuerdo con la titulación académica superior que posea el aspirante, con independencia de la exigida para el ingreso en este cuerpo:
    - Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
    - Título de Grado.
    - Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.
    - Título de Técnico Superior.
    - Título de Bachiller-LOE, de Bachiller-LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
    - Título de Técnico.
    - Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar o Bachiller Elemental.

- En el recuadro 29, si el acceso es anterior al 1 de enero de 2010 será necesario que el interesado aporte el certificado acreditativo. Si el acceso es posterior a dicha fecha, se incorporará de oficio.

Guadalajara, 13 de noviembre de 2026. El Presidente, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL TASA POR RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS

3035

Aprobado inicialmente el expediente de imposición y ordenación de la tasa por Recogida, Traslado y Tratamiento de Residuos por acuerdo del Pleno de fecha 17 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este boletín oficial de la provincia, durante el cual el expediente estará disponible para su consulta por los siguientes medios: portal de transparencia de la sede electrónica municipal (www.almoguera.sedelectronica.es) o presencialmente en las oficinas del Ayuntamiento de Almoguera en horario de atención al público (lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas)

Aquellas personas que pudieran tenerse como personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, dicho acuerdo se considerará aprobado definitivamente de forma automática.

En Almoguera a 17 de noviembre de 2026. El Alcalde. Fdo.: Antonio Barona Muñoz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

CUENTA GENERAL 2025

3036

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2025, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [http://atienza.sedelectronica.es].

En Atienza, a 16 de noviembre de 2026 Firmado - El Alcalde-Presidente D. Pedro Loranca Garcés

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATIENZA

PRESUPUESTO GENERAL 2026

3037

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 13 de noviembre de 2026, el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [http://atienza.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Atienza, a 16 de noviembre de 2026 - El Alcalde-Presidente D. Pedro Loranca Garcés.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS ESCARICHE

3039

Por Acuerdo del Pleno de fecha 11 de junio de 2026, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber tenido lugar una baja en uno de los miembros de la Comisión actualmente vigente.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde Don Raúl García Moratilla y ejercerá de Secretario de la misma la funcionaria del Ayuntamiento.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a las propuestas formuladas por APAG:

-Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

- D./ Juan Salvador Cuellar López
- D./ Juan Antonio Calvo López
- D./ Gheorghe Grozavu

-Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

- D./ Luis Miguel Aguado Jiménez
- D./ Carlos Ablanque Rojo
- D./ Jose Miguel López López

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Escariche, a 16 de noviembre de 2026. Fdo. Alcalde-Presidente D. Raúl García Moratilla.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCARICHE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE 2/2026

3038

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 3 de NOVIEMBRE de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escariche, a 16 de noviembre de 2026. El Alcalde Raúl García Moratilla.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN LOCAL DE PASTOS ESCOPETE

3041

Por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2026, se aprobó la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio, lo que se publica para el general conocimiento.

ACUERDO

PRIMERO. Proceder a la renovación de los cargos de la Comisión Local de Pastos de este Municipio por haber tenido lugar una baja en uno de los miembros de la Comisión actualmente vigente.

SEGUNDO. El Presidente de la Comisión Local de Pastos será el Alcalde Doña Paula García Gómez y ejercerá de Secretario de la misma la funcionaria del Ayuntamiento.

TERCERO. Nombrar a los siguientes miembros Vocales de la Comisión, de acuerdo a las propuestas formuladas por APAG:

-Vocales en representación de los propietarios de tierras sujetas al régimen de ordenación de pastos:

- D./ Juan García Torres.

-Vocales en representación de los ganaderos con explotación en el término o con pastos adjudicados en el Municipio:

- D./ Luis Miguel Aguado Jiménez

CUARTO. Notificar a los interesados su nombramiento como Vocales de la Comisión Local de Pastos.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente Acuerdo».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el [Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Guadalajara, en el plazo de

dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

En Escopete, a 16 de noviembre de 2026. Fdo. Alcaldesa Dª. Paula García Gómez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCOPETE

APROBACION INICIAL MODIFICACION DE CREDITO EXPTE 1/2026

3040

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Escopete, a 16 de noviembre de 2026. La Alcadesa Paula García Gomez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y NACIONALIDAD.

3042

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2.004, de 5 Marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al úblico el acuerdo de aprobación provisional y de imposición de la ordenanza fiscal siguiente, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Matarrubia en sesión ordinaria de 2 de Noviembre de 2.026:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES Y NACIONALIDAD.

Los interesados legítimos que hace referencia el artículo 18 de la citada ley podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra el acuerdo de modificación de las ordenanzas reguladoras de los tributos con sujeción a las normas que se indican a continuación

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Matarrubia, a 16 de Noviembre de 2.026. Fdo.El Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATILLAS

DELEGACION DE COMPETENCIAS

3043

Aprobadopor el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 4 de noviembre a las 13:30 horas, acuerdo de delegación de competencias de contratación en la figura del Alcalde-Presidente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se hace público dicho acuerdo cuyo texto en su parte dispositiva es el siguiente:

PRIMERO. Delegar en el Alcalde-Presidente de esta Corporación las competencias que corresponden al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros y servicios, de concesión de obras y de concesión de servicios, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que supere el porcentaje o cuantía fijados para su competencia propia.

SEGUNDO. La delegación de competencias otorgada surtirá efectos desde el día siguiente al de la adopción de este acuerdo por el Pleno, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de conocimiento general.

TERCERO. Las resoluciones administrativas que se adopten por la Alcaldía en el ejercicio de las competencias delegadas mediante este acuerdo indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma la mención “Por delegación del Pleno” y se entenderán dictadas por el órgano delegante.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En Matillas, a 13 de noviembre de 2026. Fdo. El Alcalde. Jose Luis Gordon Lopez.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZUECOS

APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO

3044

Aprobado definitivamente el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2.026 , al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral , de conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 5020/1990 , de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

PRESUPUESTO 2026

INGRESOS		Previsiones
1	Impuestos directos	40.900,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	16.650,00
4	Transferencias corrientes	136.000,00
5	Ingresos patrimoniales	50.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	58.730,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		303.280,00
GASTOS		Previsiones
1	Gastos de personal	79.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	145.230,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	10.800,00
5	Fondo de contingencia y Otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	67.250,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Gastos		303.280,00

ANEXO DE PERSONAL

1 Operario Servicios Múltiples

1 Operario Plan Empleo

2 Socorristas

1 Secretaría Intervención en agrupación

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia .

Pozo de Almoguera, a 10 de noviembre de 2026. Fdo.: Jesús Salvador Adán Murillo. Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREDES DE SIGÜENZA

PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3045

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los residentes de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Que se abre un plazo de QUINCE DIAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://paredesdesiguenza.sedelectronica.es].*

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Paredes de Sigüenza, a 15 de noviembre de 2026. El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORDELRÁBANO

PROPUESTA NOMBRAMIENTO JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

3046

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los residentes de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR Y JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Que se abre un plazo de QUINCE DIAS HÁBILES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación y tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento *[https://tordelrabano.sedelectronica.es].*

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Tordelrábano, a 15 de noviembre de 2026. El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Lois Oltra

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORIJA

BASES XXXVI CERTAMEN DE RONDAS TRADICIONALES NAVIDEÑAS

3047

CODIGO BDNS: 941982

PRELIMINAR: Este Certamen pretende ser exponente de uno de los aspectos más entrañables de la Navidad de nuestros pueblos como es el de las rondas o grupos de personas que, llegados estos días tan especiales del año, se reunían y aún todavía lo hacen, para ir de casa en casa o juntarse al amor de una buena lumbre entonando canciones y villancicos típicos de cada zona para así, año tras año, celebrar la Navidad.

Este certamen pretende, un año más, resaltar y potenciar el aspecto más tradicional de este tipo de manifestación musical, huyendo en la medida de lo posible, de todo tipo de academicismo que suponga una alteración de los aspectos etnológicos más populares del folclore de los pueblos de nuestra provincia.

La intención por lo tanto es ofrecer una muestra importante de nuestra cultura, enmarcándola en su propio entorno y recreándola con los útiles e instrumentos, en su mayor parte sencillos y de uso cotidiano con los que ancestralmente se ha venido realizando.

Se ruega no repetir, en lo posible, piezas de años anteriores, dado que el espíritu del Certamen es la recuperación de villancicos tradicionales, hoy en día casi olvidados.

Este Trigésimo quinto Certamen se regirá con arreglo a las siguientes

BASES

PRIMERA: El Certamen tendrá lugar en Torija el sábado 26 de diciembre de 2026.

SEGUNDA: Los temas a interpretar por cada una de las Rondas participantes serán dos. El primero de ellos, de carácter obligatorio, interpretado en la iglesia, será un villancico tradicional del origen de la Ronda. El segundo con tema libre, pero también tradicional, se interpretará en la Plaza de la Villa.

TERCERA: La duración de cada tema no excederá en ningún momento los cinco minutos.

CUARTA: Participarán las Rondas inscritas desde la fecha de publicación, hasta el día 05 de Diciembre, a las 23:59 horas y que hayan sido previamente seleccionadas. Un sorteo determinará el orden de actuación en la primera parte, siendo en orden inverso en la segunda parte. Habrá un límite de 10 rondas

participantes.

QUINTA: El Ayuntamiento designará a un Jurado compuesto por miembros con acreditados conocimientos sobre la materia, garantizando los principios de independencia, profesionalidad, especialización, imparcialidad y ausencia de incompatibilidad.

SEXTA: El Jurado valorará positivamente el tipo tradicional de la formación musical, la instrumentación tradicional, la calidad interpretativa y el trabajo de recopilación.

SÉPTIMA: Las tres Rondas que obtengan las máximas puntuaciones, serán premiadas con:

- 1er premio: Una zambomba.
- 2º premio: Una huesera.
- 3er premio: Unas castañuelas.

OCTAVA: La Ronda que obtuviera la primera posición, sería la encargada de participar en el XXXVII Certamen de Rondas como Ronda invitada; realizando una actuación, a modo de concierto, para el fin de fiesta de ese mismo certamen, el del año 2027.

NOVENA: Todas las Rondas participantes recibirán como premio a su participación 120 euros y un obsequio conmemorativo.

DÉCIMA: La existencia de cualquier alteración o duda que concierna a la realización del Certamen, será arbitrada por el Ayuntamiento de Torija, organizador del mismo.

UNDÉCIMA: La participación en éste XXXVI Certamen supone la aceptación completa y sin reservas de las presentes Bases.

DUODÉCIMA: La inscripción al certamen se realizará mediante una de las dos siguientes vías:

- Enviando un correo electrónico a la siguiente dirección: cultura@torija.com
- A través del teléfono: 638433221

En Torija, a 13 de noviembre de 2026. El Alcalde, D. Álvaro Murillo Bonacho

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS - SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3048

Elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del expediente 108/2026 de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes	0,00	6.000,00	6.000,00
		TOTAL	0,00	6.000,00	6.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente de tesorería para gastos generales	6.000,00
			TOTAL INGRESOS	6.000,00

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Torre del Burgo, a 13 de noviembre de 2026. El Alcalde, José Carlos Moreno Díaz.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUBLICIDAD

3049

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Yebes de fecha 11/09/2026, de imposición de la tasa por ocupación del dominio público local con publicidad y de aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto se inserta a continuación.

Contra el referido acuerdo, conforme dispone el art. 19 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON PUBLICIDAD.

Naturaleza y fundamento.

De acuerdo con los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española, 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 15 a 19, 20.3 s) y 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Yebes acuerda establecer la Tasa por ocupación de dominio público para la realización de actividades publicitarias.

Artículo 1. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o común especial del dominio público local o cualquiera de sus elementos integrantes, para la instalación, previa autorización municipal, de elementos publicitarios en los siguientes espacios:

- En la vía pública.

- En espacios libres de uso público: Zonas verdes y jardines, áreas peatonales, espacios de juego y otros.

- En los elementos del mobiliario urbano.

Artículo 2. Supuestos de no sujeción.

No constituirá hecho imponible de esta tasa:

Los elementos publicitarios de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, así como de sus organismos autónomos y entidades de Derecho Público de análogo carácter.

Los elementos publicitarios, carteles, pancartas y banderolas de los partidos políticos o agrupaciones de electores que participen en elecciones locales, autonómicas o nacionales, por el periodo correspondiente a la campaña electoral dispuesta para tal fin.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria a cuyo favor se otorguen las autorizaciones o que debiesen solicitarlas para el desarrollo de la actividad publicitaria.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa en los casos de aprovechamiento que constituyan un uso común especial del dominio público sujeto a autorización directa por parte de la Alcaldía, será el resultado de aplicar las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

A) Monopostes. Entendido como báculo de estructura resistente, bien anclado al terreno o en paramentos, que sirve de sustentación a una cartelera en su parte superior. Las dimensiones máximas de la superficie publicitaria serán de 12,00 m. de ancho por 5,00 m. de alto como máximo. La altura máxima del soporte será de 15,00 m.

Cuota: 45,00.- €/m^2/año.

B) Monolitos o tótems. Entendidos como elementos prismáticos construidos con materiales consistentes, en los que predomina el desarrollo vertical. Los mensajes publicitarios se disponen en sus paramentos. Altura máxima: 12 m. sobre la rasante del terreno.

Cuota: 45,00.- €/m^2/año.

C) Banderas o banderolas y pancartas en mobiliario urbano. Se trata de soportes publicitarios en los que el mensaje se expresa sobre tela o material de escasa consistencia y duración, generalmente unido por los extremos al soporte colocado al efecto. Cuando los soportes de sujeción permitan ondear el elemento publicitario, se consideran banderas, si no lo permiten, se consideran pancartas. Sus dimensiones no excederán de 4 m2. Su instalación garantizará que no cause daños al mobiliario en el que se instala.

Cuota: 45,00.- €/elemento/año.

D) Señales verticales de información en vías urbanas compuestas por poste vertical y paneles horizontales. Se trata de estructuras modulares de las que se pueden añadir o quitar paneles reflectantes de la misma medida, tipografía y elementos gráficos que los ya instalados por el Ayuntamiento con la información de que se trate. Su instalación garantizará un gálibo mínimo de 2,20 m. para garantizar el paso de peatones.

Cuota: 45,00.- €/elemento/año.

2. La cuota tributaria de la tasa en los casos de aprovechamiento que constituyan un uso privativo del dominio público sujeto a concesión administrativo, será la resultante de la correspondiente licitación que se tramite para adjudicar la concesión.

Artículo 5. Tipos de autorizaciones.

1. Toda implantación de los elementos publicitarios regulados en esta ordenanza constituirá uso común especial, si el aprovechamiento no excluye el de otros interesados; y uso privativo cuando el aprovechamiento autorizado limite o excluya la utilización de ese mismo dominio público por otros interesados.

2. El aprovechamiento común especial será objeto de autorización de la Alcaldía, que se otorgará directamente, salvo si por cualquier circunstancia se limitara su número, en cuyo caso lo serán por licitación y, si no fuere posible, porque todos los autorizados hubieren de reunir las mismas condiciones, mediante sorteo.

Las autorizaciones se concederán a título de precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento, que se reserva el derecho a dejarlas sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento unilateralmente por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización.

Cuando concurran circunstancias de interés público que impidan el efectivo aprovechamiento autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualesquiera otras, la autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

3. El uso privativo del dominio público estará sujeto a concesión administrativa, que se otorgará previa licitación que se regirá por lo establecido en el art. 78 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

4. En todos los casos, se podrá establecer una fianza, que será valorada por los servicios técnicos municipales, para garantizar la devolución del espacio de dominio público a su estado original.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas previstas en el art. 4 se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza que tengan naturaleza común especial y que están sujetos a autorización de la Alcaldía, deberán presentar la correspondiente solicitud a la que se acompañará una memoria descriptiva de los elementos a instalar, con indicación de sus características técnicas y de seguridad, materiales, dimensiones y demás datos de interés para determinar la idoneidad de la instalación, así como el cumplimiento de la normativa vigente.

3. Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza que constituyan un uso privativo del dominio público local, presentarán en el Ayuntamiento la memoria explicativa de la utilización y de sus fines, conforme determina el art. 82 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, con el contenido previsto en el art. 84 de dicho Reglamento.

4. En todos los casos, de conformidad con lo previsto en el art. 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta ordenanza se produjesen desperfectos en el mobiliario, pavimento o cualquier elemento integrante del dominio público local, los titulares de la autorización o los obligados al pago estarán obligados al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, así como al depósito previo de su importe si así se determinara en la autorización o licencia.

Esta obligación será independiente de la del pago de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

Artículo 7. Devengo, liquidación e ingreso.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento en que se otorgue la correspondiente autorización o en el momento de realizar la ocupación si se hizo sin autorización.

2. El pago de la tasa se exige en régimen de liquidación, que se girará con la autorización o licencia.

3. En los supuestos de autorizaciones solicitadas con carácter permanente, se girará liquidación anual o mensual, según la tarifa.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a las infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria y disposiciones que la complementen y desarrollen.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor a los 15 días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Yebes a 16 de noviembre de 2026. El Alcalde. Fdo.: Enrique Quintana Arranz.

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN PRECIOS PÚBLICOS POR CURSOS Y ACTIVIDADES DIDÁCTICAS

3051

Acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, que en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2026, acordó en el punto 5º del orden del día la aprobación provisional del expediente 405/2026 de imposición y ordenación del precio público por impartición de cursos y actividades didácticas del CEIS Guadalajara y la modificación de la ordenanza reguladora correspondiente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de personas interesadas a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara, a 16 de noviembre de 2026. El Presidente. José Luis Vega Pérez

ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

CONSORCIO PARA SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA (CEIS GUADALAJARA)

APROBACIÓN PROVISIONAL IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3050

Acuerdo del Consejo de Gobierno del Consorcio para el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la provincia de Guadalajara, que en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2026, acordó en el punto 4º del orden del día la aprobación provisional del expediente 404/2026 de imposición y ordenación de la tasa por servicios prestados por este Consorcio y la ordenanza fiscal reguladora correspondiente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias de la entidad para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tienen la consideración de personas interesadas a los efectos de reclamar contra Acuerdos provisionales:

- Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales Acuerdos.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Guadalajara, a 16 de noviembre de 2026. El Presidente. José Luis Vega Pérez